Puerto Montt, 27 de diciembre de 2022.

Mat.: Solicita declaración de vigencia de la Resolución de Calificación Ambiental, Resolución Exenta (SEA Los Lagos) N° 293 de 2012.

Señor
Valentina Durán Medina
Directora Ejecutiva
Servicio de Evaluación Ambiental
Santiago

De mi consideración:

ANDRES ALBERTO ROSA KOELICHEN, cédula nacional de identidad N° 8.246.745-9, en representación de **SALMONES PACIFIC STAR S.A**., Rol Único Tributario N° 79.559.220-2, ambos domiciliados para estos exclusivos efectos en Juan Soler Manfredini N° 41 piso 12, Puerto Montt, se solicita y expone siguiente:

Lo que se solicita:

Se solicita tener por iniciado la ejecución del proyecto técnico y por ende declarar vigente la Resolución de Calificación Ambiental (RCA), **Resolución Exenta Nº 293, de fecha 28 de agosto de 2012**, de la Comisión de Evaluación de la Región de Aysén, que califica ambientalmente el proyecto **"MODIFICACIÓN PROYECTO TÉCNICO C.E.S., FIORDO AYSÉN. AL NORESTE DE PUNTA ANGOSTA, XI REGIÓN, PERT 212111005,** conforme a lo requerido por Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, para el trámite de modificación de proyecto técnico que actualmente se encuentra en tramitación en dicha Subsecretaría, en razón a las gestiones realizadas y que a continuación se indican.

Lo que se expone:

Mi representada es titular de una concesión de acuicultura para el cultivo de especies salmónidas otorgada mediante Resolución (M) N° 3390 de fecha 16 de septiembre de 2011 de Subsecretaría para Las Fuerzas Armadas (SSFFAA), modificada por Resoluciones (M) N° 2776 de 2012, N° 11995 de 2012 y 3251 de 2017. El proyecto técnico de dicha concesión fue autorizado y modificado por Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA) mediante Resoluciones (SSP) N° 2037 de 2009, N° 717 de 2011, 985 de 2012, 3431 de 2012, 2454 de 2017, 3658 de 2019 y 939 de 2022.

El lugar donde se emplaza la concesión de acuicultura corresponde al sector denominado Fiordo Aysén, al Noreste de Punta Angosta, comuna y provincia de Aysén, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

La concesión de acuicultura se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Acuicultura (Folio N° 22257), código SIEP N° 110874 y en el Registro de Concesiones de Acuicultura de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura conforme a los certificados que se adjuntan a esta presentación. Cabe hacer presente que la inscripción en el Registro Nacional de Acuicultura es un hecho habilitante para desarrollar las actividades de cultivo. Además se encuentra al día con el pago correspondiente a Patente Única de Acuicultura.

Fue presentada ante el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura Región de Aysén, una solicitud de modificación de la concesión de acuicultura en comento, específicamente una ampliación de área de cultivo.

En el marco de la solicitud de modificación de proyecto técnico, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura requiere que se acredite la vigencia de la Resolución de Calificación Ambiental actualmente en operación para la concesión de acuicultura.

Cronológicamente las gestiones y actos que se han realizado para la Resolución de Calificación Ambiental (RCA), **Resolución Exenta Nº 293**, de fecha 28 de agosto de 2012, de la Comisión de Evaluación de la Región de Aysén son las siguientes:

Se presentó ante el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura Región de Aysén, una solicitud de modificación de la concesión de acuicultura otorgada mediante Resolución (M) N° 3390 de fecha 16 de septiembre de 2011, específicamente una ampliación de área de cultivo.

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante solicitó al titular de la solicitud, que sometiera el proyecto al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo al artículo 3 letra n del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental; RSEIA. Conforme a lo solicitado el proyecto fue ingresado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha 23 de abril de 2012. La evaluación del proyecto fue favorable y se emitió la correspondiente Resolución de Calificación Ambiental mediante Resolución Exenta N° 293 de fecha 28 de agosto de 2012.

Actualmente el trámite se encuentra en Subsecretaría de Pesca y Acuicultura para que sea emitida la correspondiente resolución que aprueba el proyecto técnico y cronograma de actividades.

En el marco de la tramitación de dicha modificación, se requiere dar cumplimiento a lo indicado en el artículo 25 ter de la Ley 19.300 y sus modificaciones, la cual señala que "*La resolución que califique favorablemente un proyecto o actividad caducará cuando hubieren transcurrido más de cinco años sin que se haya iniciado la ejecución del proyecto o actividad autorizada, contado desde su notificación.*

Es importante señalar que el Artículo 73 del Reglamento Del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, contenido en el Decreto Supremo N° 40 del año 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, indica que: "*Caducidad de la Resolución de Calificación Ambiental. La resolución que califique favorablemente un proyecto o actividad caducará cuando hubieren transcurrido más de cinco años sin que se haya iniciado la ejecución del proyecto o actividad autorizada, contados desde su notificación. Corresponderá a la Superintendencia constatar lo anterior y requerir al Servicio que declare dicha caducidad.* ***Se entenderá que se ha dado inicio a la ejecución del proyecto o actividad, cuando se realice la ejecución de gestiones, actos u obras, de modo sistemático, ininterrumpido y permanente destinado al desarrollo de la etapa de construcción del proyecto o actividad.*** *En caso que la Resolución de Calificación Ambiental se pronuncie*

exclusivamente sobre la fase de cierre de un proyecto o actividad, se entenderá que se ha dado inicio a su ejecución cuando haya comenzado la ejecución del proyecto o actividad de cierre. El titular deberá informar a la Superintendencia la realización de la gestión, acto o faena mínima que dé cuenta del inicio de la ejecución de obras".

Además en el "Instructivo Caducidad de la Resolución de Calificación Ambiental" confeccionado por el Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental, contenido en el ORD N° 142034/2014 de fecha 21 de noviembre de 2014, se indica que de acuerdo al artículo 73 del Reglamento del Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental, en relación con el artículo 25 ter de la Ley Nº 19.300, establece que se entenderá que se ha dado inicio a la ejecución del proyecto o actividad, "cuando **se realice la ejecución de gestiones, actos u obras"**.

En el caso en comento, lo anterior fue llevado a cabo, ya que el centro de cultivo ha operado la concesión de acuicultura en los términos autorizados por la Resolución de Calificación Ambiental en comento.

Desde la fecha que se emitió la Resolución de Calificación Ambiental (Resolución Exenta N° 293 de 2012), el centro de cultivo realizo operaciones de cultivo con sus respectivos periodos de descanso. Además, la concesión de acuicultura cuenta con periodos de descanso sanitario mediante Plan de Manejo, aprobados mediante:

- Resolución (SNP) N° 11362 de fecha 7 de diciembre de 2016, el cual aprobó el periodo que va desde el octubre a diciembre de 2017, y desde enero a marzo de 2020.
- Resolución (SNP) N° 1361 de fecha 29 de junio de 2022, el cual aprobó el periodo que va desde junio de 2022 a abril de 2023, y desde septiembre de 2024 hasta julio de 2025.
- Anteriormente también se comprendieron descansos sanitarios en los períodos comprendidos entre abril a junio de 2013, y de julio a septiembre de 2015, según da cuenta certificado sanitario de movimiento que se acompaña al presente documento.

En razón de lo anterior, es que se solicita tener por iniciado el proyecto calificado y pronunciarse vigente la **Resolución Exenta Nº 293, de fecha 28 de agosto de 2012.**

Para mayores antecedentes se adjuntan los siguientes documentos, los cuales dan cuenta de las gestiones y actos que ha realizado mi representada:

- Resolución SUBPESCA N° 2037 de 2009
- Resolución SUBPESCA N° 717 de 2011
- Resolución SUBPESCA N° 985 de 2012
- Resolución SUBPESCA N° 3431 de 2012
- Resolución SUBPESCA N° 2454 de 2017
- Resolución SUBPESCA N° 3658 de 2019
- Resolución SUBPESCA N° 939 de 2022.
- Resolución SSFFAA N° 2776 de 2012.
- Resolución SSFFAA N° 11995 de 2012.
- Resolución SSFFAA N° 3251 de 2017.
- Proyecto Técnico N° PERT N° 21111005
- Resolución Exenta Nº 293 de 2012 de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Aysén.
- Certificado de operaciones del centro de cultivo emitido por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
- Certificado del centro de cultivo en el Registro Nacional de Acuicultura
- Copia de certificado de titularidad e inscripciones practicadas en el Registro de Concesiones de Acuicultura de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
- Copia simple del poder de representación del suscrito con certificación de vigencia.
- Certificado de vigencia de la sociedad SALMONES PACIFIC STAR S.A.
- Acta de Entrega de Concesión de fecha 14 de marzo de 2012.
- Resolución Exenta SNP N° 11326 de 2016
- Resolución Exenta SNP N° 1361 de 2022
- Resolución Exenta N° 244 de 2016
- Comprobante de cambios realizados por el titular a sus Resoluciones de Calificación Ambiental. RCA 293 de 2012.

- Comprobante de cambios realizados por el titular a sus Resoluciones de Calificación Ambiental, donde se transfiere la titularidad.
- Comprobante de Remisión Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias de Derrame de Químicos y Sustancias Peligrosas a la SMA de fecha 10 de junio de 2019.
- Comprobante de Remisión Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias de Sistema de Ensilaje a la SMA de fecha 10 de junio de 2019.
- Comprobante de Remisión Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias de Manejo Mortalidad y Ensilaje en Centros a la SMA de fecha 10 de junio de 2019.
- Copia de pago de Patente Única de Acuicultura año 2022.

Ante cualquier duda o solicitud de antecedentes, favor contactarse con don Oscar René Hofmann Arévalo al correo electrónico oscar.hofmann@salmonesaustral.cl

Dispuestos a entregarles cualquier otro antecedente para su mejor resolver, le saluda atentamente,

ANDRES ALBERTO ROSA KOELICHEN
pp. SALMONES PACIFIC STAR S.A.

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SUBSECRETARIA DE PESCA
ACUI/ 8673-05 Aprueba

APRUEBA PROYECTO TECNICO Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE ARIEL ERNESTO PAVEZ RUBIO.

VALPARAISO, 08 JUN 2009

R. EX. Nº 2037

VISTO: Lo solicitado por Ariel Ernesto Pavez Rubio; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca en Oficio Nº 160297705 de fecha 30 de agosto de 2005 y informe de Inspección de Terreno C.I SUBPESCA N° 912 de fecha 25 de enero de 2007; el Informe Técnico Nº 300 de fecha 6 de febrero de 2009, del Departamento de Acuicultura de esta Subsecretaría de Pesca; el Certificado Nº 240/2005 emitido por el Capitán de Puerto de Puerto Chacabuco, con fecha 2 de mayo de 2005; lo informado por la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado mediante Oficio PUBLICO Nº F 824 de 2005; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.300, Nº 19.880 y N° 20.091; los D.S. Nº 550 de 1992, Nº 290 de 1993, Nº 499 y Nº 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y Nº 320, de 2001, N° 165 de 2002, Nº 67 y Nº 164, ambos de 2003, Nº 43 de 2005, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 30 de 1997 y N° 95 de 2001, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; los D.S. Nº 359 de 1994, Nº 100 de 1995, N° 350 de 1996 y Nº 27 de 2004, todos del Ministerio de Defensa Nacional; la Resolución Exenta Nº 757 de 2008, de la Comisión Regional del Medio Ambiente, de la XI Región de Aysén; la Resolución N° 3411 de 2006, de esta Subsecretaría.

R E S U E L V O:

1.- Apruébase el proyecto técnico de acuicultura y el cronograma de actividades (Ingreso SUBPESCA Nº 8673 de 2005), el que se entenderá como parte integrante de la presente Resolución, presentado por Ariel Ernesto Pavez Rubio, R.U.T. Nº 13.768.596-5, con domicilio en Manuel Rodríguez N° 871, Villa Italia, San Antonio, solicitud Nº 205111135, para el centro de cultivo ubicado en Fiordo Aysén, al noreste de Punta Angosta, comuna de Aysén, provincia de Aysén, XI Región, para cultivar los recursos hidrobiológicos pertenecientes al grupo de especies salmónidos señalado en la letra a) del artículo 21 bis del D.S. Nº 290, de 1993, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2.- El centro de cultivo individualizado en el numeral anterior comprende una extensión de 9,86 hectáreas, de conformidad con las coordenadas geográficas señaladas en el proyecto técnico, y se clasifica en categoría 3 y 5, de conformidad con el numeral 5° de la Resolución N° 3411 de 2006, de esta Subsecretaría.

3.- El peticionario deberá, dentro del plazo de tres meses contados desde la notificación de la presente resolución, entregar en quintuplicado los planos de la concesión a la Autoridad Marítima, quien certificará que han sido elaborados de conformidad con los requisitos y exigencias señaladas en el artículo 15 bis del D.S. N° 290, de 1993, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. Asimismo, dentro del plazo de un mes contado desde la visación de los planos por la Autoridad Marítima, el solicitante deberá entregarlos a la Subsecretaría de Marina.

4.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcríbase copia de la presente Resolución y remítanse los antecedentes originales que la motivaron a la Subsecretaría de Marina del Ministerio de Defensa Nacional, dejándose copia de éstos en esta Subsecretaría.

Asimismo deberá transcribirse copia de esta Resolución y del proyecto técnico que por ella se aprueba al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,

MINISTERIO DE ECONOMIA-SUBSECRETARIA DE PESCA
JEFE
DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO

JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo

FPR/GIC/dcm

MINISTERIO DE ECONOMIA SUBSECRETARIA DE PESCA
DIVISION
JURIDICA

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA
ACUI/Regularización/I.T. 2454-10

MODIFICA RESOLUCION QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 28 MAR 2011

R. EX. N° 717

VISTO: Los resultados del Proyecto FIP N° 2004-21 "Regularización cartográfica de concesiones de acuicultura en la XI Región"; el Informe Técnico N° 2454 de fecha 20 de octubre de 2010, del Departamento de Acuicultura de esta Subsecretaría de Pesca; lo informado por la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas mediante ORD. N° 12.210/3391/ S.S.P. de fecha 3 de septiembre de 2010; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.800, N° 20.091 y N° 20.434; los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 464 de 1995, N° 257 y N° 320, ambos del 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, y N° 43 de 2005 y N° 50 de 2006, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 359 de 1994, N° 100 de 1995, N° 350 de 1996, N° 27 de 2004, N° 297 de 2006, N° 252 de 2009 y N° 201 de 2010, todos del Ministerio de Defensa Nacional; la Resolución N° 2037 de 2009, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2037 de 2009, de esta Subsecretaría, se aprobó el proyecto técnico y cronograma de actividades a Ariel Ernesto Pavez Rubio, para el centro de cultivo ubicado en Fiordo Aysén, al noreste de Punta Angosta, comuna de Aysén, provincia de Aysén, XI Región.

Que mediante D.S. N° 201 de 2010, del Ministerio de Defensa Nacional, se modificaron las áreas apropiadas para el ejercicio de la acuicultura de la XI Región fijadas por D.S. N° 359 de 1994 modificado por los D.S. N° 100 de 1995, N° 350 de 1996 y N° 27 de 2004, todos del Ministerio de Defensa Nacional, en el sentido de reemplazar las coordenadas geográficas señaladas en las cartas S.H.O.A. N° 801, N° 803, N° 804, N° 809, N° 810, N° 811, N° 827, N° 841 y N° 842, por las señaladas en las cartas S.H.O.A. N° 8610, N° 8612, N° 8620 y N° 8160.

Que mediante la ejecución del proyecto FIP citado en Visto, esta Subsecretaría traspasó la posición geográfica de las concesiones ubicadas en la XI Región, desde la carta S.H.O.A N° 809 a la carta S.H.O.A. N° 8610.

R E S U E L V O:

1.- Modifícase la Resolución Nº 2037 de 2009, de esta Subsecretaría, que aprobó el proyecto técnico y cronograma de actividades de Ariel Ernesto Pavez Rubio, R.U.T. Nº 13.768.596-5, con domicilio en Manuel Rodríguez Nº 871, Villa Italia, San Antonio, para el centro de cultivo ubicado en Fiordo Aysén, al noreste de Punta Angosta, comuna de Aysén, provincia de Aysén, XI Región, en el sentido de sustituir el numeral 2.- por el siguiente:

"2.- El centro de cultivo individualizado en el numeral anterior se clasifica en categoría 3 y 5, de conformidad con el numeral 5° de la Resolución Nº 3411 de 2006, de esta Subsecretaría, y comprende una extensión de 10,01 hectáreas, cuyas coordenadas geográficas referidas a la carta SHOA Nº 8610, 2ª Edición 2003 (DATUM WGS-84), son:

VERTICE	**LATITUD (S)**	**LONGITUD (W)**
A	45º 16' 52.00"	73º 09' 13.14"
B	45º 16' 49.44"	73º 09' 05.71"
C	45º 17' 06.15"	73º 08' 54.14"
D	45º 17' 08.47"	73º 09' 01.22"

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente Resolución y remítanse los antecedentes originales que la motivaron a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, del Ministerio de Defensa Nacional, dejándose copia de éstos en esta Subsecretaría, así como un original del plano de la concesión.

Asimismo, deberá transcribirse copia de esta Resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante; y remitirse el plano de la concesión, elaborado en el marco del proyecto FIP 2004-21 antes señalado, al interesado y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,

MINISTERIO DE ECONOMIA SUBSECRETARIA DE PESCA
Jefe Departamento Administrativo

JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo

MINISTERIO DE ECONOMIA - SUBSECRETARIA DE PESCA
FPR/CI
DIVISIO... JURIDICA

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA
Acui/ 105-12 Modifica Régimen

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO * SUBSECRETARIA DE PESCA * DIVISION JURIDICA

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 20 ABR. 2012

R. EX. Nº 985

VISTO: Lo solicitado por Marcelo Campos Larraín en representación de Ariel Ernesto Pavez Rubio; el Informe Técnico (D.Ac) Nº 110 de fecha 20 de enero de 2012, del Departamento de Acuicultura de esta Subsecretaría de Pesca; el Formulario Nº 10, Folio Nº 0007-351384, de la Tesorería General de la República; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.300, Nº 19.880, Nº 20.091 y Nº 20.434; los D.S. Nº 550 de 1992, Nº 290 de 1993, Nº 499 y Nº 604, ambos de 1994, Nº 257, Nº 319 y Nº 320, de 2001, Nº 165 de 2002, Nº 67 y Nº 164, ambos de 2003, Nº 43 de 2005, Nº 50 de 2006 y Nº 202 de 2010, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. Nº 30 de 1997 y Nº 95 de 2001, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 3390 de 2011, de la Subsecretaría para Las Fuerzas Armadas; las Resoluciones Nº 2037 de 2009 y Nº 717 de 2011, ambas de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R N A D O:

Que mediante C.I. SUBPESCA Nº 105 de 2012, Ariel Ernesto Pavez Rubio, solicita cambiar el régimen al cual se encuentra acogido el centro de cultivo otorgado en concesión de acuicultura por Resolución Nº 3390 de 2011, de la Subsecretaría para Las Fuerzas Armadas, acompañando copia del formulario de consignación, citado en Visto.

Que el artículo 80 ter inciso final de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece que el titular de una concesión podrá cambiar del régimen establecido en el artículo 80 ter al régimen establecido en el artículo 80 bis, efectuando la consignación a que se refiere el artículo 77 del mismo texto legal.

R E S U E L V O:

1.- Modifícase la Resolución Nº 2037 de 2009, de esta Subsecretaría, que aprobó el proyecto técnico y cronograma de actividades a Ariel Ernesto Pavez Rubio, R.U.T. Nº 13.768.596-5, con domicilio en Avenida Uno norte Nº 1431, Viña del Mar, para el centro de cultivo ubicado en Fiordo Aysén, al noreste de Punta Angosta, comuna de Aysén, provincia de Aysén, XI Región de Aysén, otorgado en concesión de acuicultura mediante Resolución Nº 3390 de 2011, de la Subsecretaría para Las Fuerzas Armadas, en el sentido de agregar el siguiente inciso segundo al numeral 2.-:

"El centro de cultivo cuyo proyecto técnico se aprueba se encuentra acogido a lo dispuesto en el artículo 80 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura."

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de aclaración dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 19.880, sin perjuicio de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente Resolución y remítanse los antecedentes originales que la motivaron a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa Nacional, dejándose copia de éstos en esta Subsecretaría.

Asimismo deberá transcribirse copia de esta Resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

FELIPE PALACIO RIVES
Subsecretario de Pesca (S)

MINISTERIO DE ECONOMIA - SUBSECRETARIA DE PESCA
DIVISION JURIDICA

/CIC/dcm

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
Acui/ 1553-12 Modificación

MINISTERIO DE ECONOMIA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA

APRUEBA MODIFICACIÓN DE PROYECTO TÉCNICO Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE ARIEL ERNESTO PAVEZ RUBIO.

VALPARAÍSO, 21 DIC. 2012

R. EX. N° 3431

VISTO: Lo solicitado por Ariel Ernesto Pavez Rubio; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca en ORD/XI/N° 152 de fecha 27 de enero de 2012; el Informe Técnico N° 1313 de fecha 12 de octubre de 2012, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583 y N° 20.597; los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y N° 320, todos de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006 y N° 202 de 2010, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 30 de 1997 y N° 95 de 2001, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; los D.S. N° 359 de 1994, N° 100 de 1995, N° 350 de 1996, N° 27 de 2004, N° 297 de 2006, N° 252 de 2009, N° 201 de 2010, N° 1393 y N°2348, ambos de 2011, todos del Ministerio de Defensa Nacional; la Resolución Exenta N° 293 de 2012, de la Comisión de Evaluación de la XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo; la Resolución N° 3390 de 2011, de la Subsecretaría para Las Fuerzas Armadas; las Resoluciones N° 2037 y N° 3612, ambas de 2009, N°717 de 2011 y N° 985 de 2012, todas de esta Subsecretaría.

R E S U E L V O:

1.- Apruébase la modificación de proyecto técnico de acuicultura y cronograma de actividades (Ingreso SUBPESCA N° 1553 de 2012), el que se entenderá como parte integrante de la presente Resolución, presentado por Ariel Ernesto Pavez Rubio, R.U.T. N° 13.768.596-5, con domicilio en Avenida Juan Soler Manfredini N° 41, oficina N° 1202, Puerto Montt, solicitud N° 212111005, para el centro de cultivo ubicado en Fiordo Aysén, al noreste de Punta Angosta, comuna de Aysén, provincia de Aysén, XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, otorgado en concesión de acuicultura por Resolución N° 3390 de 2011, de la Subsecretaria para Las Fuerzas Armadas, donde podrá cultivar los recursos hidrobiológicos pertenecientes al grupo de especies salmónidos, señalados en la letra a) del artículo 21 bis del D.S. N° 290, de 1993, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2.- El centro de cultivo individualizado en el numeral anterior, se clasifica en categoría 3 y 5, de conformidad con el numeral 5, de la Resolución Nº 3612 de 2009, de esta Subsecretaría.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbase copia de la presente Resolución y remítanse los antecedentes originales que la motivaron a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, del Ministerio de Defensa Nacional, dejándose copia de éstos en esta Subsecretaría.

Asimismo, deberá transcribirse copia de esta Resolución y del proyecto técnico que por ella se aprueba (C.I. Nº 1553 de 2012) al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE

MINISTERIO DE ECONOMIA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA

PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

CSB/MGG/ton

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
ACUI/ 7713-2013 Modifica Resol.

MODIFICA RESOLUCION DE ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 27 JUL. 2017

R. EX. N° 2454

VISTO: Lo informado por la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas mediante Oficio SS.FF.AA.D.AA.MM. ORD. N° 1778/S.S.P, de fecha 22 de marzo de 2013; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante el Oficio ORD./GIA/N° 100706 y el Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Acuicultura y Registro de Operación N° 12959, de fecha 25 de octubre de 2016; el Informe Técnico (D.Ac.) N° 1023 de fecha 07 de diciembre de 2016, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597, N° 20.657 y N° 20.825; los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y N° 320, de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006 y N° 202 de 2010, N° 129 de 2013 y N° 171 de 2014, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente; los D.S. N° 359 de 1994, N° 100 de 1995, N° 350 de 1996, N° 27 de 2004, N° 297 de 2006, N° 252 de 2009, N° 201 de 2010, N° 1393, N° 2348, ambos de 2011 y N° 3818 de 2012 y D. Ex. N° 3315 de 2015, todos del Ministerio de Defensa Nacional; las Resoluciones Exentas N° 293 de 2012, N° 129 de 2013, todas de la Comisión de Evaluación de la XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo; las Resoluciones N° 3390 de 2011, N° 2776 de 2012 y Resolución Exenta N° 11995 de 2012, todas de la actual Subsecretaría para las Fuerzas Armadas; las Resoluciones N° 2037 y N° 3612, ambas de 2009, N° 717 de 2011, N° 985 de 2012 y N° 3431 de 2012, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 3431 de 2012, de esta Subsecretaría, se aprobó la modificación del proyecto técnico y cronograma de actividades de acuicultura a Ariel Ernesto Pavez Rubio, para el centro ubicado en Fiordo Aysén, al noreste de Punta Angosta, comuna de Aysén, provincia de Aysén, XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, otorgada en concesión de acuicultura por Resolución N° 3390 de 2011, de la actual Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, transferida a Salmones Pacific Star S.A. mediante inscripción rolante a fs. 303 vta., N° 606 de 2012, del Registro de Concesiones de Acuicultura de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

R E S U E L V O:

1.- Modifícase la Resolución N° 3431 de 2012, de esta Subsecretaría, que aprobó la modificación de proyecto técnico y cronograma de actividades para la concesión de acuicultura ubicada en Fiordo Aysén, al noreste de Punta Angosta, comuna de Aysén, provincia de Aysén, XI Región de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo, transferida mediante inscripción rolante a fs. 303 vta. N° 606 de 2012, del Registro de Concesiones de Acuicultura de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, a su actual titular Salmones Pacific Star S.A., R.U.T. N° 79.559.220-2, con domicilio en Avenida Juan Soler Manfredini N° 41, piso 12, Puerto Montt, en el sentido siguiente:

a) Incorporar en Visto el Oficio ORD./GIA/N° 100706 y Certificado N° 12959, ambos de fecha 25 de octubre de 2016, ambos del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, la Resolución Exenta N° 129 de 2013, del Servicio de Evaluación Ambiental de la XI Región de Aysén y el Informe Técnico N° 1023, de fecha 07 de diciembre de 2016, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría.

b) Reemplácese en todas sus partes el nombre del titular que en ella aparece por Salmones Pacific Star S.A., R.U.T. N° 79.559.220-2, con domicilio en Avenida Juan Soler Manfredini N° 41, piso 12, Puerto Montt.

c) Reemplazar en su numeral 1.- y 4.- inciso 2°, la expresión "C.I. N° 1553 de 2012", por " C.I. N° 7713 de 2013".

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente Resolución y remítanse los antecedentes originales que la motivaron a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, del Ministerio de Defensa Nacional, dejándose copia en esta Subsecretaría, del Oficio SS.FF.AA.D.AA. ORD. N° 1778 S.S.P. de 2013, Certificado N° 12959, de 2016, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, la Resolución Exenta N° 129 de 2013, del Servicio de Evaluación Ambiental de la XI Región de Aysén y el Informe Técnico N° 1023, de fecha 07 de diciembre de 2016, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, todos citados en Visto.

Asimismo, deberá transcribirse copia de esta Resolución y del Proyecto Técnico C.I. SUBPESCA N° 7713 de 2013, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de la XI Región, y a la Dirección General de Territorio Marítimo y de Marina Mercante.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE

PABLO BERAZALUCE MATURANA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

CSB/PPA/ton

ECONOMIA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
ACUI/ 10816-2019 R.C.A.

PRACTÍQUESE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONCESIONES DE ACUICULTURA QUE SEÑALA.

VALPARAISO, 29 NOV. 2019

R.EX. Nº 3658

VISTO: La solicitud de inscripción en el Registro de Concesiones de Acuicultura presentada por Salmones Pacific Star S.A. y Trusal S.A., mediante C.I. Subpesca N° 10.816 y N° 13.789, ambos de 2019; la carta (D.J.) N° 3306 de fecha 14 de octubre de 2019, de esta Subsecretaría; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura en Certificado de Inscripción en Registro Nacional de Acuicultura y Registro de Operación N° 16830, de fecha 14 de agosto de 2019; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.F.L. N° 5 de 1983 y el D.S. N° 113 de 2013, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.657 y N°20.825; la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado y sus modificaciones; el Dictamen N° 12.111 de fecha 18 de octubre de 2019, de la Contraloría Regional de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

1° Que mediante C.I. Subpesca N° 10.816 de 2019, Salmones Pacific Star S.A. y Trusal S.A., presentaron solicitud de inscripción de arriendo en el Registro de Concesiones de Acuicultura para la concesión de acuicultura código de centro N° 110874.

2° Que mediante Certificado de Inscripción en Registro Nacional de Acuicultura y Registro de Operación citado en Visto, y acompañado a la solicitud ya individualizada, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura da cuenta que la concesión código de centro N° 110874, cuenta con descansos sanitarios obligatorios y planes de manejo que cubren el periodo sin actividad, por lo cual no se encuentra en causal de caducidad de acuerdo con el artículo 142 letra e) de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

3° Que mediante Dictamen N° 12.111 de 2019, la Contraloría Regional de Valparaíso determinó que la dictación de una serie de actos administrativos que validan las operaciones de un centro, como serían los planes de manejo aprobados por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, corresponde a un error en la administración que los concesionarios no deberían soportar, pudiendo considerar que actuaron bajo el convencimiento de que su operación cumplía con la normativa pertinente, por lo que en estos casos no puede aplicarse la causal de caducidad del artículo 142 letra e) de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

R E S U E L V O:

1.- Practíquese inscripción de arriendo C.I. Subpesca N° 10.816 de 2019, para la concesión de acuicultura código de centro N° 110874, presentada por Salmones Pacific S.A., R.U.T. 79.559.220-2, y Trusal S.A., R.U.T. 96.566.740-7, ambas con domicilio en Juan Soler Manfredini N° 41, piso 12, Puerto Montt, Región de Los Lagos, en el Registro de Concesiones de Acuicultura a cargo de ésta Subsecretaría, en virtud del artículo 81 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y artículo 11 del D.S. N° 113 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- La presente Resolución podrá ser objeto del recurso de aclaración contemplado en el artículo 62 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría, sin perjuicio de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de esta Resolución a las partes interesadas, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, y la División Jurídica de esta Subsecretaria.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE

ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

LOP/CSB/PPA/dcm

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
ACUI/ 1072/2022 R.C.A.

DIVISIÓN JURÍDICA

PRACTÍQUESE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONCESIONES DE ACUICULTURA QUE SEÑALA.

VALPARAISO, 10 MAY 2022

R.EX. Nº 0939

VISTO: La solicitud de inscripción en el Registro de Concesiones de Acuicultura presentada por Salmones Pacific Star S.A. y Trusal S.A., mediante C.I. Subpesca Nº 1072 de 2022; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura en Certificado de Inscripción en Registro Nacional de Acuicultura y Registro de Operación Nº 18.619, de fecha 15 de febrero de 2022; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.F.L. Nº 5 de 1983 y el D.S. Nº 113 de 2013, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 20.091, Nº 20.434, Nº 20.583, Nº 20.657, Nº20.825 y Nº 21.183; la Ley Nº 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado y sus modificaciones; el Dictamen Nº 12.111 de fecha 18 de octubre de 2019, de la Contraloría Regional de Valparaíso; y la Resolución Exenta Nº 746 de 2022, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante C.I. Subpesca Nº 1072 de 2022, Salmones Pacific Star S.A. y Trusal S.A., presentaron solicitud de inscripción de término de arrendamiento en el Registro de Concesiones de Acuicultura para la concesión de acuicultura código de centro Nº 110874.

2º Que mediante Certificado de Inscripción en Registro Nacional de Acuicultura y Registro de Operación citado en Visto, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura da cuenta que la concesión código de centro Nº 110874 cuenta con descansos sanitarios obligatorios y planes de manejo que cubren el periodo sin actividad, por lo cual no se encuentra en causal de caducidad de acuerdo con el artículo 142 letra e) de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

3º Que mediante Dictamen Nº 12.111 de 2019, la Contraloría Regional de Valparaíso determinó que la dictación de una serie de actos administrativos que validan las operaciones de un centro, como serían los planes de manejo aprobados por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, corresponde a un error en la administración que los concesionarios no deberían soportar, pudiendo considerar que actuaron bajo el convencimiento de que su operación cumplía con la normativa pertinente, por lo que en estos casos no puede aplicarse la causal de caducidad del artículo 142 letra e) de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

R E S U E L V O:

1.- Practíquese inscripción de término de arrendamiento C.I. Subpesca N° 1072 de 2022, para la concesión de acuicultura código de centro N° 110874, presentada por Salmones Pacific Star S.A., R.U.T. 79.559.220-2, y Trusal S.A., R.U.T. 96.566.740-7, ambas con domicilio en Juan Soler Manfredini N° 41, piso 12, Puerto Montt, Región de Los Lagos, en el Registro de Concesiones de Acuicultura a cargo de ésta Subsecretaría, en virtud del artículo 81 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y artículo 11 del D.S. N° 113 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- La presente Resolución podrá ser objeto del recurso de aclaración contemplado en el artículo 62 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría, sin perjuicio de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de esta Resolución a las partes interesadas, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, y la División Jurídica de esta Subsecretaria.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA SUBROGANTE
CHILE

PAULO SEPULVEDA SEPULVEDA
Por orden del Subsecretario de Pesca y Acuicultura

JRV/PSS/CSB/PPA

DIVISIÓN JURÍDICA

Lo que transcribo para su conocimiento.
Saluda atentamente a Ud.

MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

DANIELA BOLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo

OTORGA AL SR. ARIEL ERNESTO PAVEZ RUBIO, CONCESIÓN DE ACUICULTURA DE PORCIÓN DE AGUA Y FONDO DE MAR, EN LA COMUNA DE AYSÉN.

RESOLUCIÓN N° 3390

SANTIAGO, 16 SET. 2011

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
SUBSECRETARIA PARA LAS FF.AA.
11 OCT 2011
TRAMITADO

1. - Lo informado por:

a) Capitanía de Puerto de Puerto Chacabuco mediante Certificado Nº 240/2005, de fecha 02 de mayo del 2005.

b) La Dirección Nacional de Fronteras y Limites del Estado, según OF. PUBLICO Nº F-0824, de fecha 16 de junio de 2005.

2. - Lo dispuesto en:

a) Ley Nº 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones.

b) D.S. Nº 290 de 1993, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Subsecretaría de Pesca. Reglamento de Concesiones y Autorizaciones de Acuicultura.

c) D.S. Nº 499 de 1994, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. Reglamento del Registro Nacional de Acuicultura.

d) D.S. (M) Nº 1.340 bis de 1941, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República.

e) La Ley Nº 19.300, sus modificaciones y Reglamentos, sobre bases Generales del Medio Ambiente, y la Resolución Exenta Nº 757, de fecha 11 de diciembre de 2008, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la XIa. Región de Aysén.

f) La Resolución Exenta Nº 2037, de fecha 08 de junio de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Subsecretaría de Pesca modificada por La Resolución Exenta N° 717, de fecha 28 de marzo de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca, que aprobó el Proyecto Técnico y Cronograma de Actividades, presentado por el interesado.

g) Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

15369

R E S U E L V O:

1. - OTÓRGASE al Sr. Ariel Ernesto Pavez Rubio, chileno, R.U.T. Nº 13.768.596-5, con domicilio en Manuel Rodríguez N° 871, Villa Italia, San Antonio, concesión de acuicultura de porción de agua y fondo de mar, requerida mediante solicitud Nº 205111135, de fecha 25 de mayo de 2005, ubicada en Fiordo Aysén, al noreste de Punta Angosta, comuna y provincia de Aysén, XIa. Región de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo, individualizada en la ubicación señalada en los Plano Nº AC-334-2011 Y N° AC-335-2011, ambos visados por la Autoridad Marítima de Puerto Chacabuco.

2. - El sector tiene una superficie de 10,01 hectáreas y está delimitado por las siguientes coordenadas geográficas:

Referidas a la carta S.H.O.A. N° 8610, 2° Edición, año 2003 (DÁTUM WGS-84)

Vértice A	Lat. 45º16'52.00" S.	Long. 73º09'13.14" W.
Vértice B	Lat. 45º16'49.44" S.	Long. 73º09'05.71" W.
Vértice C	Lat. 45º17'06.15" S.	Long. 73º08'54.14" W.
Vértice D	Lat. 45º17'08.47" S.	Long. 73º09'01.22" W.

3. - Esta concesión de acuicultura tiene por objeto único la realización de actividades de cultivo en el área concedida y deberá amparar la instalación y operación de un cultivo del grupo de especies salmónidos.

4. - El concesionario deberá dar cabal cumplimiento al proyecto técnico y cronograma de actividades, aprobado por Resolución Exenta Nº 2037, de fecha 08 de junio de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Subsecretaría de Pesca, modificada por Resolución N° 717, de fecha 28 de marzo de 2011, del Ministerio de Economia, Fomento y turismo, Subsecretaría de Pesca.

5. - El concesionario deberá dar cumplimiento a las normas sanitarias y ambientales contenidas en los Decretos Nº 319 de 2001, Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas y Nº 320 de 2001, Reglamento Ambiental para la Acuicultura, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Subsecretaría de Pesca.

6.- El concesionario se obliga a mantener una adecuada señalización diurna y nocturna para sus instalaciones flotantes, previniendo de su existencia, a fin de no interferir el normal tráfico de embarcaciones por el área.

7.- Esta concesión de acuicultura entrará en vigencia a contar de la notificación de la presente resolución, entendida ésta desde el tercer día hábil posterior a la fecha de entrega de la carta en la oficina de correos.

8.- La concesión de acuicultura tendrá un plazo de 25 años y se renovará por igual plazo, a menos que la mitad de los informes ambientales hayan sido negativos o se hayan verificado las causales de caducidad de la Ley Nº 18.892 y sus modificaciones.

9.- Esta concesión se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 18.892, y sus Reglamentos, y se encuentra acogida a lo dispuesto en el artículo 80 ter. de la citada Ley, en los términos del artículo tercero transitorio de la Ley Nº 20.091.

10.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 1º transitorio de la Ley 20.434 que modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura, el concesionario pagara anualmente una patente única de acuicultura. El monto de esta será de 60,06 UTM por las 10,01 hectáreas concedidas, el cual aumentará progresivamente, según el siguiente calendario:

a) En el año 2012, 80,08 UTM por las 10,01 hectáreas concedidas.
b) En el año 2013, 100,10 UTM por las 10,01 hectáreas concedidas.

11.- La patente única de acuicultura por concepto de esta concesión se ingresará al Ítem 50-01-01-07-01.

12.- La presente resolución deberá publicarse, en extracto, en el Diario Oficial, por cuenta del titular, dentro del plazo de 45 días contados desde la fecha de su notificación por carta certificada, plazo que se contará desde el tercer día hábil posterior a la fecha de entrega de la carta en la oficina de correos.

13.- En el plazo de tres meses contados desde la fecha de publicación de la presente resolución, el interesado deberá requerir por escrito a la Autoridad Marítima la entrega material de la concesión, acreditando previamente el pago de la Patente Única de Acuicultura señalado en el punto Nº 10 de esta resolución.

14.- En el evento que no se cumpla con cualquiera de las obligaciones indicadas en los párrafos 12 y 13 precedentes, se dejará sin efecto la resolución, no obstante, el titular podrá acreditar pendiente el plazo original que no cumplió por caso fortuito o fuerza mayor. En dicho caso, se otorgará un nuevo plazo que no podrá exceder de tres meses para realizar la publicación o solicitar la entrega, según corresponda.

15.- En el plazo de un mes, contado desde la entrega material de la concesión, la Autoridad Marítima deberá informar esta circunstancia a la Subsecretaria para las Fuerzas Armadas, la que deberá inscribir la concesión en el Registro de Concesiones Acuicultura.

16.- La presente resolución podrá ser impugnado ante esta Subsecretaría de Estado, a través de la interposición de los recursos contemplados en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, dentro del plazo de 5 días hábiles contados de la respectiva notificación. Lo anterior sin perjuicio de los demás recursos administrativos que establece dicha ley y los jurisdiccionales, a que haya lugar.

Anótese, tómese razón, comuníquese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales y publíquese.

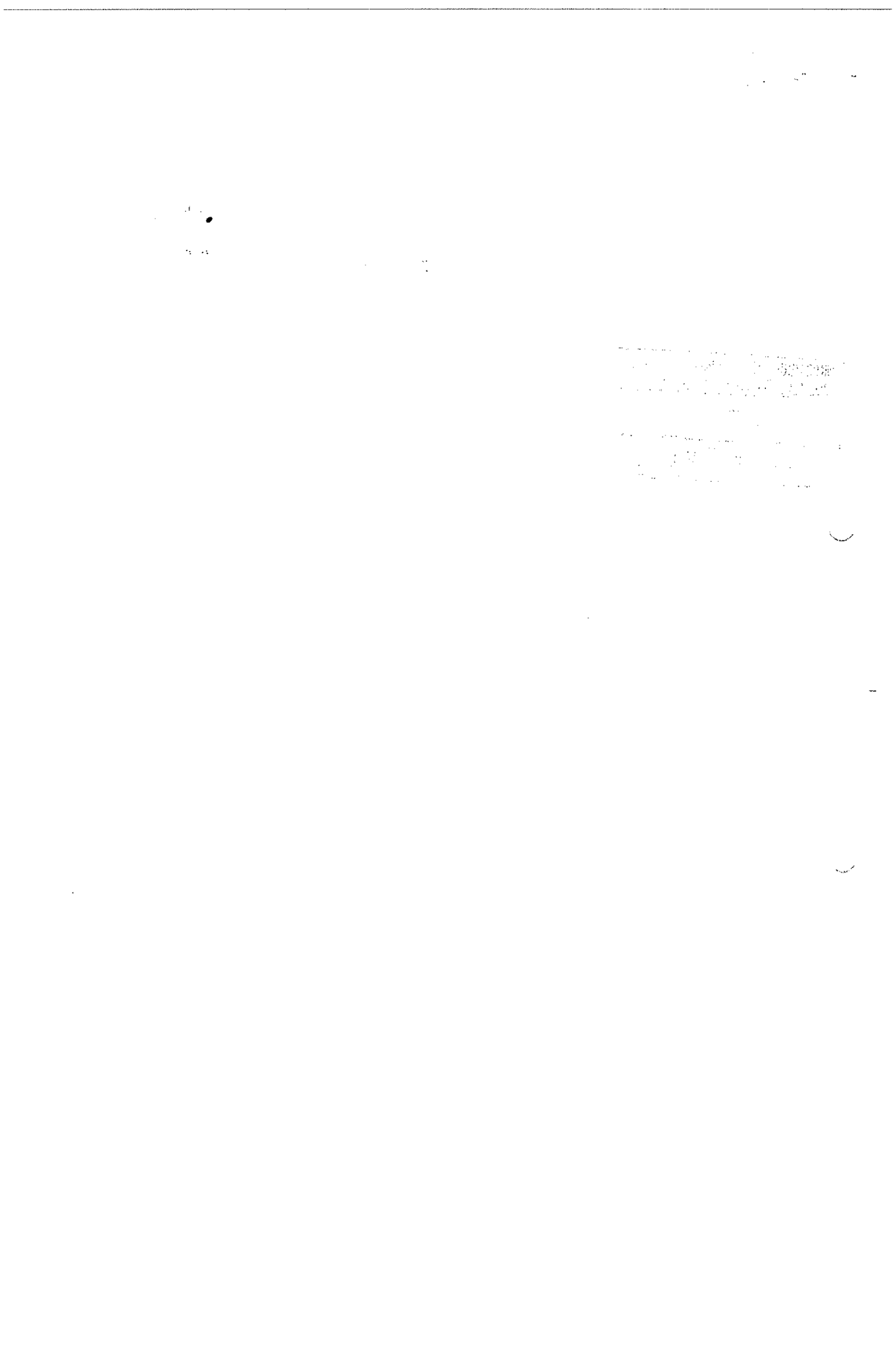
FDO. ALFONSO VARGAS LYNG, SUBSECRETARIO PARA LAS FUERZAS ARMADAS, LO QUE SE TRANSCRIBE PARA SU CONOCIMIENTO, GONZALO FUENZALIDA DEL SOLAR, ABOGADO, DIVISIÓN JURÍDICA, SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS.

DISTRIBUCIÓN:

C.G.R.	3
T.G.R.	1
C.J.A.	1
DGTM. y MM.	1
M.B.N.	1
S.S.P.	1
S.N.P. (AJ)	1
DIV. JURÍDICA / CC.AA.	5
OF. REG. y TRAM.	1
ARCHIVO	1
TOTAL	16

PVA/01082011
CARP. : 24669
AC-1050-2011
OTORGA

SUBSECRETARIA PARA LAS FF.AA. P. VÁSQUEZ A. ANALISTA AREA CC.MM. DEPTO. ASUNTOS MARITIMOS



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
SUBSECRETARIA PARA LAS FF.AA.
18 OCT 2012
TRAMITADO

MODIFICA RESOLUCIÓN Nº 3390 DE 2011, QUE OTORGÓ CONCESIÓN DE ACUICULTURA AL SR. ARIEL ERNESTO PAVEZ RUBIO, EN LA COMUNA AYSÉN.

RESOLUCIÓN N° 2776

SANTIAGO, 17 AGO 2012

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

1.- Que, por Resolución Nº 3390, de fecha 16 de septiembre de 2011, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y en base a la Resolución Exenta Nº 2037, de fecha 08 de junio de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Subsecretaría de Pesca, modificada por Resolución Exenta Nº 717, de fecha 28 de marzo de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca, se otorgó al Sr. Ariel Ernesto Pavez Rubio, concesión de acuicultura de porción de agua y fondo de mar, ubicada en Fiordo Aysén, al Noreste de Punta Angosta, comuna y provincia de Aysén, XIa. Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

TRANSCRIPCIÓN
RECTIFICACIÓN
2037/09
717/11
985/12

2.- Que, mediante Resolución Exenta Nº 985, de fecha 20 de abril de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca, se aprobó la modificación de la Resolución Exenta Nº 2037, de fecha 08 de junio de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Subsecretaría de Pesca, modificada por Resolución Exenta Nº 717, de fecha 28 de marzo de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca, en el sentido de cambiar el régimen al cual se encuentra acogida la citada concesión.

3. - Lo dispuesto en:

a) Ley Nº 18.892. Ley General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones.

b) D.S. Nº 290 de 1993, Reglamento de Concesiones de Acuicultura y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Subsecretaría de Pesca.

c) D.S. Nº 499 de 1994 y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. Reglamento del Registro Nacional de Acuicultura.

d) Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

INGRESADO
24 OCT 2012
13171

R E S U E L V O:

1.- MODIFÍCASE la concesión de acuicultura otorgada por Resolución Nº 3390, de fecha 16 de septiembre de 2011, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, al Sr. Ariel Ernesto Pavez Rubio, RUT. Nº 13.768.596-5, chileno, con domicilio en Avenida 1 Norte Nº 1431, Viña del Mar, ubicada en Fiordo Aysén, al Noreste de Punta Angosta, comuna y provincia de Aysén, XIa. Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en el siguiente sentido:

2.- REEMPLÁZASE en el numeral 9 de la parte resolutiva lo siguiente:

Donde dice: "artículo 80 ter de la citada ley, en los términos del artículo tercero transitorio de la Ley Nº 20.091"

Debe decir: "artículo 80 bis, de la citada ley"

3.- La presente resolución deberá ser notificada a la interesada, mediante carta certificada.

4.- La presente resolución podrá ser impugnada ante esta Subsecretaría de Estado, a través de la interposición de los recursos contemplados en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación. Lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos administrativos que establece dicha ley y los jurisdiccionales, a que haya lugar.

TRANSCRIPCIÓN NOTIFICADA

Anótese, tómese razón, comuníquese y regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales.

FDO. ALFONSO VARGAS LYNG, SUBSECRETARIO PARA LAS FUERZAS ARMADAS, LO QUE SE TRANSCRIBE PARA SU CONOCIMIENTO, MARÍA S. BELMAR AHONZO, ABOGADO, JEFA DIVISIÓN JURÍDICA, SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS.

DISTRIBUCIÓN:

C.G.R.	3
T.G.R.	1
C.J.A.	1
DGTM. y MM.	1
M.B.N.	1
S.S.P.	1
S.N.P.(AJ)	1
DIV. JURÍDICA/ CCAA	5
DIV. JURÍDICA/ CCAA. EN TRAM.	1
OF. REG. y TRAM.	1
ARCHIVO	1
TOTAL	17

TFM/26072012
CARP. 27018
AC-343-2012

AMPLÍA PLAZO PARA INICIAR ACTIVIDADES EN LA CONCESIÓN DE ACUICULTURA, OTORGADA POR RESOLUCIÓN Nº 3390 DE 2011, MODIFICADA POR RESOLUCIÓN Nº 2776 DE 2012 E INSCRITA A FS. 303 VTA., Nº 606, DE 2012.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 11995

SANTIAGO, 20 DIC 2012

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

1.- Que, por Resolución Nº 3390, de fecha 16 de septiembre de 2011, modificada por Resolución Nº 2776, de fecha 17 de agosto de 2012, ambas del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, se otorgó concesión de acuicultura de porción de agua y fondo de mar, inscrita a nombre de Salmones Pacific Star S.A., a fojas 303 vta, Nº 606, año 2012, del Registro de Concesiones de Acuicultura, de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, ubicada en Fiordo Aysén, al Noreste de Punta Angosta, comuna y provincia de Aysén, XIa. Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

2037/09
717/11
985/12
3431/12

2.- Que, la concesionaria mediante carta ingresada a esta Subsecretaría, con fecha 30 de noviembre, complementada con fecha 14 de diciembre, ambas de 2012, solicitó ampliación de plazo para el inicio de actividades de acuicultura, para el centro de cultivo individualizado en el párrafo precedente.

3.- Que, analizados los antecedentes presentados ante esta Subsecretaría, la concesionaria cumple con las exigencias establecidas en el artículo 80 bis de la Ley 18.892, acreditando para dicha circunstancia la calidad de Acuicultor Habitual, mediante Certificado Nº 172, de fecha 14 de diciembre de 2012, emitido por el Servicio Nacional de Pesca.

4.- En virtud de lo señalado en los párrafos 2.- y 3.- precedentes y las disposiciones legales vigentes, no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado.

5.- Lo dispuesto en:

a) Ley Nº 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones.

b) Ley Nº 19.880, que establece Bases del Procedimiento Administrativo que rige los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

c) D.S. Nº 290 de 1993 y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Subsecretaría de Pesca. Reglamento de Concesiones de Acuicultura.

d) D.S. Nº 499 de 1994 y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Subsecretaría de Pesca. Reglamento del Registro Nacional de Acuicultura.

03 ENE 2013
167

R E S U E L V O:

1.- AMPLÍA PLAZO, para iniciar actividades entre el 01 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016, ambas fechas inclusive, para la concesión de acuicultura otorgada mediante Resolución Nº 3390, de fecha 16 de septiembre de 2011, modificada por Resolución Nº 2776, de fecha 17 de agosto de 2012, ambas del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, inscrita a nombre de Salmones Pacific Star S.A., sociedad chilena, RUT. Nº 79.559.220-2, con domicilio en Juan Soler Manfredini Nº 41, oficina Nº 1201, Puerto Montt, a fojas 303 vta., Nº 606, año 2012, del Registro de Concesiones de Acuicultura, de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, cuyo proyecto técnico y cronograma de actividades fue aprobado por la Resolución Exenta Nº 2037, de fecha 08 de junio de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Subsecretaría de Pesca, modificada por Resolución Exenta Nº 717, de fecha 28 de marzo de 2011 y por Resolución Exenta Nº 985, de fecha 20 de abril de 2012, ambas del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca.

2.- Esta resolución deberá ser notificada mediante carta certificada.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada ante esta Subsecretaría de Estado, a través de la interposición de los recursos contemplados en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, dentro del plazo de 5 días hábiles contados de la respectiva notificación. Lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos administrativos que establece dicha ley y los jurisdiccionales, a que haya lugar.

Anótese, comuníquese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales y archívese con sus antecedentes en la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, para su posterior revisión por la Contraloría General de la República.

FDO. ALFONSO VARGAS LYNG, SUBSECRETARIO PARA LAS FUERZAS ARMADAS, LO QUE SE TRANSCRIBE PARA SU CONOCIMIENTO, CAMILO MIROSEVIC VERDUGO, ABOGADO, JEFE DIVISIÓN JURÍDICA, SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL ★ SUBSECRETARIA PARA LAS FFAA. ★

DISTRIBUCIÓN:

DGTM. y MM.	1
M.B.N.	1
S.S.P.	1
S.N.P.	1
DIV. JURÍDICA/CC.AA.	5
ARCHIVO.	1
OF. REG. Y TRAM.	1
TOTAL	11

TFM/20122012
CARP. : 27499
AC-976-2012
20123792

SUBSECRETARIA PARA LAS F.F.A.A. HELCY VILLENA T. Encargada Área ECIA DEPTO. ASUNTOS MARITIMOS

SUBSECRETARIA PARA LAS F.F.A.A. T. FREDDY MANYA H. ANALISTA JURIDICO DEPTO. ASUNTOS MARITIMOS

Subsecretaría para las Fuerzas Armadas

Gobierno de Chile

MODIFICA CONCESIÓN DE ACUICULTURA OTORGADA POR RESOLUCIÓN Nº 3390 DE 2011, MODIFICADA POR RESOLUCIÓN Nº 2776 DE 2012, INSCRITA A FOJAS 303 VTA., Nº 606 DE 2012, AMPLIADA POR RESOLUCIÓN EXENTA Nº 11995 DE 2012.

RESOLUCIÓN N° 3251

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
SUBSECRETARIA FF.AA.
11 ENE 2018
TOTALMENTE TRAMITADA

SANTIAGO, 28 DIC 2017

INGRESADO
23 ENE 2018
980
SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en:

1) Ley Nº 18.892. Ley General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones.

2) D.S. Nº 290 de 1993, Reglamento de Concesiones de Acuicultura y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Subsecretaría de Pesca.

3) D.S. Nº 113 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Reglamento del Registro Público de Concesiones de Acuicultura.

4) D.S. Nº 499 de 1994 y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. Reglamento del Registro Nacional de Acuicultura.

5) Ley Nº 19.300, sus modificaciones y Reglamentos, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, la Resolución Exenta Nº 293, de fecha 28 de agosto de 2012 y la Resolución Exenta Nº 129, de fecha 11 de junio de 2013, ambas de la Comisión de Evaluación Ambiental, de la XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

6) Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

CONSIDERANDO:

1. - Que, por Resolución Nº 3390, de fecha 16 de septiembre de 2011, se otorgó concesión de acuicultura de porción de agua y fondo de mar, modificada por Resolución Nº 2776, de fecha 17 de agosto de 2012, ambas del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, inscrita en el Registro de Concesiones de Acuicultura de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, a fojas 303 vta., Nº 606, de fecha 10 de diciembre de 2012, a nombre de su actual titular Salmones Pacific Star S.A., cuya ampliación de plazo para iniciar actividades fue otorgada por Resolución Exenta Nº 11995, de fecha 20 de diciembre de 2012, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, ubicada en Fiordo Aysén, al Noreste de Punta Angosta, comuna y provincia de Aysén, XI Región del General Carlos Ibáñez del Campo.

2.- Que, mediante Resolución Exenta Nº 3431, de fecha 21 de diciembre de 2012, modificada por Resolución Exenta Nº 2454, de fecha 27 de julio de 2017, ambas del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se aprobó la modificación del proyecto técnico y cronograma de actividades, presentado por la concesionaria, en el sentido de aumentar su nivel de producción a 5.200 toneladas del grupo de especies salmónidos considerando la instalación de 20 balsas jaulas de 30 metros de ancho por 30 metros de largo y 17 metros de profundidad cada una.

R E S U E L V O:

1. MODIFÍCASE, la concesión de acuicultura de porción de agua y fondo de mar, otorgada por Resolución Nº 3390, de fecha 16 de septiembre de 2011, modificada por Resolución Nº 2776, de fecha 17 de agosto de 2012, ambas del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, inscrita en el Registro de Concesiones de Acuicultura de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, a fojas 303 vta., Nº 606, de fecha 10 de diciembre de 2012, a nombre de su actual titular Salmones Pacific Star S.A., sociedad chilena, R.U.T. Nº 79.559.220-2, con domicilio en Avenida Juan Soler Manfredini Nº 41, piso 12, Puerto Montt, en el sentido que la concesionaria debe dar cumplimiento al nuevo proyecto técnico aprobado por Resolución Exenta Nº 3431, de fecha 21 de diciembre de 2012, modificada por Resolución Exenta Nº 2454, de fecha 27 de julio de 2017, ambas del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, entendiéndose modificado el Nº 4 de la parte resolutiva del acto administrativo que otorgó la concesión de acuicultura.

2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 84º de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el concesionario pagará anualmente 200,20 Unidades Tributarias Mensuales, por concepto de patente única de acuicultura, por las 10,01 hectáreas concedidas.

3. Esta resolución deberá publicarse, en extracto, en el Diario Oficial, por cuenta del titular, dentro del plazo de 45 días contado desde la fecha de su notificación por carta certificada, plazo que se contará desde el tercer día hábil posterior a la fecha de entrega de la carta a la oficina de correos.

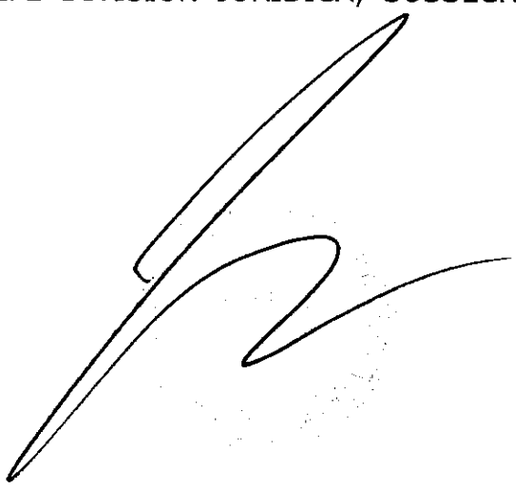
La no publicación del extracto en el plazo establecido dejará sin efecto la presente resolución. No obstante, el titular podrá acreditar, pendiente el plazo original, que no cumplió por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado. En dicho caso, se otorgará un nuevo plazo que no podrá exceder de tres meses para realizar la publicación.

4. La presente resolución podrá ser impugnada ante esta Subsecretaría de Estado, a través de la interposición de los recursos contemplados en el artículo 59º de la Ley Nº 19.880, dentro del plazo de 5 días hábiles contados de la respectiva notificación. Lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos administrativos que establece dicha ley y los jurisdiccionales, a que haya lugar.

5. La eventual interposición de los recursos administrativos señalados en el párrafo precedente, no suspenderá los efectos del acto que se impugna, sin perjuicio de la facultad del interesado de requerir a la autoridad dicha suspensión, en los términos previstos en el artículo 57º de la Ley 19.880.

Anótese, tómese razón, comuníquese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales y publíquese.

FDO. MARCOS ROBLEDO HOECKER, SUBSECRETARIO PARA LAS FUERZAS ARMADAS (S), LO QUE SE TRANSCRIBE PARA SU CONOCIMIENTO, JOSÉ MIGUEL POBLETE EAST, ABOGADO, JEFE DIVISIÓN JURÍDICA, SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS.

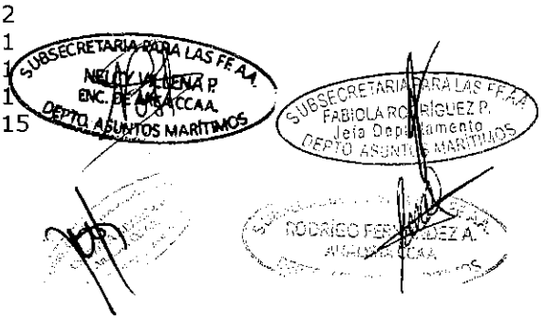


DISTRIBUCIÓN:

C.G.R.	3
T.G.R.	1
C.J.A.	1
DGTM. Y MM.	1
M.B.N.	1
S.S.P.	1
S.N.P. (AJ)	1
Sres. Salmones Pacific Star S.A. C/Ext. Avda. Juan Soler Manfredini Nº 41, piso 12, Puerto Montt	1
DIV. JURÍDICA/CC.AA.	2
DIV. JURÍDICA/CC.AA. EN TRAM.	1
OF.REG. Y TRAM.	1
ARCHIVO	1
TOTAL	15

CAB/13112017
CARP/27698
AC-373-2017

2017 24555



SERNAPESCA
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Gobierno de Chile

SOLICITUD Y PROYECTO TECNICO DE *"CONCESIÓN DE ACUICULTURA"*

USO INTERNO SERNAPESCA		
RECEPCION (No válida como ingreso)	INGRESO A TRÁMITE	211 111 005
Fecha	Fecha	
Hora	Hora	SISCODO
Receptor	Analista	
Firma	Firma	

SEÑOR
SUBSECRETARIO PARA LAS FUERZAS ARMADAS
PRESENTE

ANGOSTA + TON

I SOLICITUD

1. IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Razón social o apellido paterno	Apellido materno	Nombres
PAVEZ	RUBIO	ARIEL ERNESTO

RUT	Calle	Nº	Of/Depto	Ciudad
13.768.596-5	AV. JUAN PABLO MANFREDINI	41	1202	PUERTO MONTT

Teléfono	Fax/e-mail	Representante legal	R.U.T.	Nº Reg. SSP
65-227000	gcortez@pacificstar.cl	GASTON CORTEZ QUEZADA	9.532.444-4	551-2011

Si el solicitante es una persona natural, señalar con una X el sexo:
Femenino []
Masculino []

Si el solicitante es una persona jurídica, señalar por sexo la cantidad de personas naturales que participan de la sociedad, a excepción de las sociedades anónimas:
Nº de personas del sexo femenino []
Nº de personas del sexo masculino []

2. SOLICITUD
Nueva []
Modificación [X] Código de centro (Sernapesca) 110 000

2.1 MODIFICACION
Especie []
Proyecto [X]
Area [] (Debe completar punto 2.2, según régimen de concesión)
Area autorizada 09,86 Há
Ampliación solicitada Há

2.2 REGIMEN (Ley Nº 20.091)
Art. 80 ter (sin pago) []
[] Art. 80 bis (con pago) []
Nº Folio Formulario Consignación []

Resolución que modifica (Subsecretaría de Pesca) Número/año 2.037-2009 P. Tecnicc
Decreto o Res. que modifica (Subsecretaría de Marina) Número/año 3.390-2011 Otorga
Fecha Inscripcion

3. ANTECEDENTES DEL SECTOR SOLICITADO
3.1 Ubicación

Canal, fiordo, estero, bahía, lago, río, localidad	Comuna	Región
FIORDO AYSEN, AL NORESTE DE PUNTA ANGOSTA	AYSEN	UNDECIMA

3.2 Coordenadas geográficas

Vértice	Latitud S	Longitud W	Distancia entre vértices (m)	Lados
A	45° 16` 52,00"	73° 09` 13,14"	180,11	A - B
B	45° 16` 49,44"	73° 09` 05,71"	574,10	B - C
C	46° 17` 06,15"	73° 08` 54,14"	170,06	C - D
D	46° 17` 08,47"	73° 09` 01,22"	570,73	D - A

Si requiere vértices adicionales inserte filas o adjunte anexo con la misma estructura de datos de este punto

3.3 Cartografía en la cual se basan las coordenadas geográficas. (Debe corresponder a las cartas sobre las cuales se definieron las AAA).
Carta SHOA Nº 8610 Otras cartas FIP Dátum WGS-84

3.4 Area total solicitada 09,86 Há

3.5 Tipo de concesión
a) Porción de agua y fondo [X] b) Playa [] c) Terreno de playa [] d) Roca []

Número de solicitud

II PROYECTO TECNICO

(En caso de modificación, este proyecto técnico reemplaza al proyecto original)

ANGOSTA + TON

1.1 Tipo de cultivo

a) Extensivo (sin entrega de alimento) [] b) Intensivo(con entrega de alimento) [X]

1.2 Tipo de alimento a) Alga fresca [] Especificar especie y consumo promedio anual en kg

b) Otros [] Especificar

2. Especies o grupo de especies

(Cuando se trate de modificación, indicar las especies autorizadas y las que serán incorporadas, señalando con una X según corresponda)

Nombre común	Nombre científico	Autorizadas	A incorporar	Etapa de cultivo
SALMONIDOS	DECRETO 604/95	X	X	ENGORDA

Si la tabla no tiene las filas suficientes para las especies o grupo de especies a solicitar, inserte las filas necesarias o adjunte una hoja anexa con la misma estructura de datos de este punto.

3. Si la solicitud incluye el cultivo de algas, indicar método, densidad de siembra y tipo de fondo:

Método: a) Directo al sustrato [] b) Suspendido [] c) Estanque []

d) Otro (Especificar)

Densidad de siembra [] kg/m²

Tipo de Fondo: a) Roca (Duro) [] b) Laja, Tertel, Bolones (Semiduro) []

c) Arena, Conchuela, Fango (Blando) [] d) Otro (Mixto) []

Utiliza mangas plásticas: SI [] NO []

Si Ud. utilizará mangas plásticas en fondos de tipo a) o b), se requiere que presente un plan de manejo de residuos cuando el Servicio se lo solicite .

4. Cronograma de actividades

4.1 Número máximo de estructuras técnicas a instalar.

TIPO DE ESTRUCTURA	N° de Estructuras a Instalar: 1° año	N° de Estructuras a Instalar: Máximo total	Dimensión (Unidad de estructura a instalar)	Dimensión total: Superficie/Volumen	Especie(s) cultivada(s) (según punto 2)
Balsa jaula cuadrada	2	20	30*30*17	18.000 M2	SALMONIDOS

Si para un mismo tipo de estructura tiene más de una dimensión, inserte una fila o sobreescriba sobre las estructuras que no utilizará en su proyecto.

4.2 Programa de producción

Máxima Producción proyectada por especie.

Cuando se trate de modificaciones, señalar la producción del último año en ejecución.

ESPECIE	N° de Kg	Peso promedio	Producción último año en Kg (*)	Producción máxima anual	Producción máxima del proyecto
SALMONIDOS	Kg.	4,5	2.408.000	5.200.000	5.200.000

(*) Llenar sólo para modificaciones

Producción: Es el resultado de la suma de todos los egresos, expresados en toneladas, kilos o unidades, y del remanente existente en una concesión o autorización de acuicultura, dentro de un período determinado

NOTA:

a) Esta solicitud debe presentarse en original y tres copias, adjuntando en cada ejemplar los antecedentes exigidos en el art. 10° del D.S. N° 290/93 (MINECON), y sus modificaciones.
La documentación legal deberá presentarse en original, sólo en un ejemplar.

b) Si los espacios para registrar la información requerida son insuficientes utilizar una hoja anexa, especificando el ítem correspondiente.

c) Si la solicitud incluye actividades de apoyo, debe especificar la instalación de la infraestructura de apoyo.

d) Para someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, de acuerdo a la normativa vigente, se recomienda hacerlo cuando sea requerido por la Subsecretaría de Pesca.
D.S.N°257 publicado en el Diario Oficial el 07.07.2001(MINECON)

Declaro que los datos entregados en este formulario son fidedignos

SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE GASTON CORTEZ QUEZADA

FIRMA

FECHA

Si Ud. optó por el régimen con pago de consignación (art. 80 bis del reglamento) y su solicitud no fue acogida a trámite, el monto consignado le será devuelto por Tesorería General de la República al domicilio o cuenta bancaria registrada ante ese organismo recaudador

REPÚBLICA DE CHILE
COMISIÓN DE EVALUACIÓN
XI REGIÓN DE AYSÉN

Califica Ambientalmente el proyecto **""Modificación Proyecto Técnico C.E.S, Fiordo Aysén, Al Noreste de Punta Angosta, XI Región, PERT 212 111 005"**

Resolución Exenta N° **293**

Coyhaique, 28 de Agosto de 2012

VISTOS:

1. La Declaración de Impacto Ambiental y sus Adendas, del Proyecto "Modificación Proyecto Técnico C.E.S, Fiordo Aysén, Al Noreste de Punta Angosta, XI Región, PERT 212111005", presentada por el Sr Ariel Pavez Rubio, con fecha 25 de abril de 2012.

2. Las observaciones y pronunciamientos de los Órganos de la Administración del Estado que, sobre la base de sus facultades legales y atribuciones, participaron en la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental, las cuales se contienen en los siguientes documentos:

2.1. Con relación a la DIA del Proyecto

Institución	ORD. N°	Fecha
Secretaria Ministerial de Salud, Región de Aysén	588	11/05/2012
Corporación Nacional Forestal, Región de Aysén.	43-EA/2012	11/05/2012
Gobernación Marítima de Aysén, Región de Aysén	12600/178	14/05/2012
Secretaría Ministerial del Medio Ambiente, Región de Aysén	215	14/05/2012
Dirección Regional de Dirección General de Aguas, Región de Aysén	273	22/05/2012
Servicio Nacional de Pesca, Región de Aysén	681	22/05/2012
Servicio Nacional de Turismo, Región de Aysén	135	22/05/2012
Subsecretaría de Pesca	1348	23/05/2012

Informes de Compatibilidad Territorial; políticas, planes y programas; instrumentos de planificación territorial.

Institución	ORD. N°	Fecha
Gobierno Regional, Región de Aysén	735	14/05/2012
Gobernación Marítima de Aysén, Región de Aysén	12600/151	02/05/2012
Ilustre Municipalidad de Aysén, Región de Aysén	762	17/05/2012

2.2. Con relación a la Adenda N° 1 del Proyecto

Institución	ORD. N°	Fecha
Secretaría Ministerial del Medio Ambiente, Región de Aysén	322	10/07/2012
Dirección Regional de Dirección General de Aguas, Región de Aysén	360	11/07/2012
Gobernación Marítima de Aysén, Región de Aysén	12600/265	20/07/2012
Secretaria Ministerial de Salud, Región de Aysén	921	23/07/2012
Subsecretaría de Pesca	1970	26/07/2012

3. El Acta de Evaluación N° 89/2012, del Comité Técnico de fecha 02 de agosto de 2012.

4. El Informe Consolidado de la Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto "Modificación Proyecto Técnico C.E.S, Fiordo Aysén, Al Noreste de Punta Angosta, XI Región, PERT 212111005", de fecha 16 de agosto de 2012.

5. El Acta Comisión de Evaluación Región de Aysén, Sesión Ordinaria N° 03-08/2012, de fecha 28 de agosto de 2012.

6. Los demás antecedentes que constan en el expediente de evaluación de impacto ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Modificación Proyecto Técnico C.E.S, Fiordo Aysén, Al Noreste de Punta Angosta, XI Región, PERT 212111005".
7.- La Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, publicada en el Diario Oficial el 09 de marzo de 1994, modificada por la Ley N° 20.417, publicada en el Diario Oficial el 26 de enero de 2010, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; el D.S. N° 95, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, publicado en el Diario Oficial el 07 de diciembre de 2002; la Ley N° 19.880, publicada en el Diario Oficial el 29 de mayo de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 30, de fecha 22 de octubre de 2010, que ejecuta y formaliza acuerdo que aprueba Reglamento de Sala de la Comisión de Evaluación de la Región de Aysén; la Resolución Exenta N° 282, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, de fecha 27 de febrero de 2012, que nombra como Director Regional Subrogante del Servicio de Evaluación Ambiental de la región de Aysén a don Christian Betancourt Guerra; y, la Resolución Exenta N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Tramite de Toma Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Comisión de Evaluación de la Región Aysén debe velar por el cumplimiento de todos los requisitos ambientales aplicables al Proyecto "Modificación Proyecto Técnico C.E.S, Fiordo Aysén, Al Noreste de Punta Angosta, XI Región, PERT 212111005".

2.- Que, el derecho del Sr. Ariel Pavez Rubio, a emprender actividades, está sujeto al cumplimiento estricto de todas aquellas normas jurídicas vigentes, referidas a la protección del medio ambiente y las condiciones bajo las cuales se satisfacen los requisitos aplicables a los permisos ambientales sectoriales que deben otorgar los Órganos de la Administración del Estado.

3.- Que, según los antecedentes señalados en la Declaración de Impacto Ambiental respectiva, el proyecto "Modificación Proyecto Técnico C.E.S, Fiordo Aysén, Al Noreste de Punta Angosta, XI Región, PERT 212111005", consiste en:

3.1. Tipología de Proyecto:

n.3. - Producción anual igual o mayor a (35ton) tratándose de equinodermos, crustáceos y moluscos no filtradores, peces y otras especies, a través de un sistema de producción intensivo
o.8. - Sistema de tratamiento y/o disposición de residuos industriales sólidos. En cuanto el titular presenta como parte integrante de su proyecto un sistema de ensilaje para el tratamiento de la mortalidad.

3.2. Cronograma de Actividades

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Término
Levantamiento de información	Enero- 2012	Febrero - 2012
Construcción	Marzo- 2011	Abril - 2012
Operación	Junio - 2011	Indefinida
Abandono	-	

Fechas estimativas y están supeditadas a la obtención y fecha de esta Resolución de Calificación Ambiental

3.3: Monto de Inversión: USD $ 2.000.000.-

3.4. Vida útil: Indefinida

3.5. Mano de Obra:

ETAPA	Mano de Obra Mínima	Mano de Obra Máxima
Etapa de Construcción	6	8
Etapa de Operación	6	8
Etapa de Cierre o Abandono	5	6

3.6. Superficie: El proyecto se ubicará dentro la superficie aprobada de 10,01 Há de concesión de la concesión de acuicultura de agua y fondo de mar

3.7. La producción máxima será desde 2408 ton a 5200 toneladas de salmónidos

3.8. Localización:

El proyecto se localizará en el Fiordo Aysén, al Noreste de Punta Angosta, Comuna de Aysén. Región de Aysén. El proyecto se emplaza en una zona preferencial para la Acuicultura de acuerdo al D.S. N° 153/2004.

Respecto a la compatibilidad territorial del Proyecto:
De acuerdo a la información presentada por el titular en la DIA y la información que consta en el expediente, es posible señalar que el proyecto en evaluación es compatible con los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes en la región.

3.9. Justificación de la Localización:
El Titular plantea utilizar y optimizar la concesión en evaluación, permitiendo así el desarrollo sustentable de la actividad; considerando especialmente la implementación de prácticas ambientales y sanitarias.
El proyecto se ubicará en un Área Apropiada para el Ejercicio de la Acuicultura (AAA) definida como tal por la Subsecretaría de Marina, según D.S. N° 350/96, del Ministerio de Defensa Nacional. La localización general del proyecto corresponde a Fiordo Aysén, Al Noreste de Punta Angosta, Comuna de Aysén, XI Región

3.10. Coordenadas Geográficas:

Las coordenadas geográficas de los vértices de la concesión referidas a carta SHOA 8610 y Datúm WGS-84, según la RSM N° 3390 del 16 de septiembre de 2011.

Vértice	Latitud S	Longitud W
A	45° 16' 52,00"	73° 09' 13,14"
B	45° 16' 49,44"	73° 09' 05,71"
C	45° 17' 06,15"	73° 08' 54,14"
D	45° 17' 08,47"	73° 09' 01,22"
Superficie solicitada Há.	10,01	

3.11. Descripción del Proyecto
El proyecto consiste en la modificación del centro de cultivo, código de centro 110874, cuyo número de solicitud es el 212111005. La modificación consiste en el aumento del nivel de producción de los recursos hidrobiológicos Salmónidos de 2.408 a 5.200 toneladas por año, y en la modificación de las estructuras de cultivo a 20 balsas jaulas de 30 x 30 x 17 metros. También se implementará un sistema de ensilaje permitiendo la mejora en el proceso de manejo y disposición de la mortalidad.

Otros antecedentes:

- El nuevo proyecto técnico cuenta con el N° de PERT 212111005, presentado en el Servicio Nacional de Pesca de la XI Región de Aysén el 20 de enero de 2012.
- El proyecto tiene Resolución de Calificación Ambiental (RCA) N° 757 de 11 de diciembre de 2008.
- Con Resolución de Subpesca N° 2.037 de fecha 08 de junio 2009 se aprobó Proyecto Técnico.

- Con Resolución de Submarina Nº 3.390 de fecha 16 de septiembre 2011 se otorgó la resolución de la concesión de acuicultura, publicada en el diario oficial de fecha 10 de diciembre 2011.

Antecedentes Históricos Comparativos del Proyecto Técnico original y Proyecto Técnico nuevo

Parámetro	**Proyecto Original 205 111 135**	**Proyecto Nuevo 212 111 005**
Posición de la concesión	Sin Modificación	
Coordenadas de la concesión	Sin Modificación	
Nº de Jaulas	20	20
Tamaño Jaulas (m)	30*30*15	30*30*17
Producción Máxima (Ton)	2.408	5.200
Densidad de cultivo Kg/m3	8,9	17,0
% de Concesión utilizada	17,6	18,3
Manejo de mortalidad	Acopio de mortalidad en bins para posterior traslado a planta procesadora de harina de pescado	Sistema de ensilaje, pasta con ácido fórmico
Monto Estimado de la inversión ($ US).	1.500.000	2.000.000
Vida Útil del Proyecto	INDEFINIDA	

3.11.1 Etapa de Construcción.

Balsas Jaulas
Las balsas jaulas estarán conformadas por estructuras metálicas de 30 m * 30 m y 17 m de profundidad e implementadas con dispositivos flotantes de plástico, los cuales se fondearan por cables de acero galvanizados y tensores unidos a un sistema de anclaje.

El sistema de anclaje o fondeo se realiza con proveedores autorizados para este tipo de faenas. El sistema de fondeo está compuesto por bloques dobles de hormigón armado de 4 m3 con pasillos laterales a ambos lados del sistema, cadenas de 19 mm, grilletes de acero galvanizado de 7/8, cabo de polipropileno de 1 ¼ de diámetro y cable de acero de una pulgada.

Las balsas y las estructuras flotantes prefabricadas y pre-armadas del proyecto que se instalarán en la concesión, son remolcadas por una embarcación que ejecuta el fondeo, por tanto esta actividad no generará residuos sólidos en el área de la concesión. Sin embargo, cualquier materia sobrante en la faena es retirada por la misma empresa que desarrolla el fondeo y el titular es responsable de exigir el cumplimiento.

Número de jaulas, superficie, biomasa de salmónidos y densidad máxima de cultivo en máxima producción

Datos	**Máxima Biomasa**
Número de Jaulas	20
Superficie utilizada para la instalación de jaulas (m2)	18.000
Biomasa cosechada (Ton)	5.200
Densidad de Cultivo (Kg/m3)	17,0

Redes.
Las balsas cuentan con redes de nylon, las que en el caso de las balsas corresponden a mallas con una apertura de 1"a 2".
Las redes de cultivo serán de 30x30x17. Para la protección de los peces ante depredadores, se utilizan redes loberas de una apertura de 10 a 12" y 30 m de largo y redes pajareras de apertura de 2", la que también evita el escape de los peces.

Pontón Flotante
El artefacto naval estará implementado para el almacenamiento y distribución del alimento de salmónidos y para la habitabilidad de los trabajadores.
Esta plataforma corresponde a un Artefacto Naval por lo que se encuentra bajo la jurisdicción de la Armada.

En relación a las instalaciones del Artefacto Naval se especifica:

Agua: Para consumo humano comprende un estanque de 5.000 L., y una bomba hidropack, además de un circuito de agua caliente por medio de un termo eléctrico de 80 lts.

El abastecimiento de agua potable se utilizará agua envasada, con dispensadores ubicados en áreas comunes de acceso a todo el personal y cantidad suficiente para el personal que habita en el pontón.
Baños: Se dispondrá de baños con planta de tratamiento de aguas servidas con decantador y reactor biológico que cumplirá con toda la normativa vigente. Los lodos generados serán retirados por empresas autorizadas para este efecto, garantizando su disposición final acorde a la normativa vigente.

El titular indica respecto a la renovación o cambio de la planta de tratamiento de aguas sucias,severificará si previo a la instalación de la planta de tratamiento en el pontón, esta cuenta con un nuevo certificado que permita la homologación. Si esto no ocurriera, el titular solicitará al proveedor de construcción e instalación del pontón, que la planta de tratamiento este acorde a las exigencias de la autoridad marítima, con respecto a la aprobación u homologación de la planta de tratamiento de aguas sucias del artefacto naval por la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

Combustible: El sector de almacenamiento del combustible será en los estanques del artefacto naval, en un lugar especialmente habilitado, rotulado con: "producto inflamable", "área restringida" y con señales de "prohibido fumar", considera 2 estanques de 5.000 lt de capacidad construidos en planchas de 4 mm. El abastecimiento a cubierta se realizará por cañerías de acero galvanizado. Tanto el uso como la mantención de los combustibles se realizaran de acuerdo a lo estipulado en la normativa vigente, entre las que se incluyen; la Directiva DGTM y MM A-53/002 que indica las pautas para la elaboración de un Plan de Contingencia.

Se contará en el centro con un extintor de dióxido de carbono, además se dispondrá, en la bodega del artefacto naval material absorbente necesario (aserrín u otros) para controlar eventuales microderrames y de contenedores especiales para acopiar el material generado (aserrín + combustible) que será manejado como residuo peligroso, dando cumplimiento al D. S. 148/2003.

Antes que entre en operación el proyecto se presentará ante la Capitanía de Puerto Chacabuco, un plan de contingencia en caso de contaminación por hidrocarburos y sustancias nocivas líquidas contaminantes o que sean susceptibles de contaminar, con todas las modificaciones correspondientes, en conformidad a la Circular de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Ordinario A-53/002.

Sistema de detección de alimento

El sistema de alimentación es automático, basado en la apetencia de los peces. El alimento que no es consumido, se recolecta en un cono y por medio de una bomba vuelve al sistema que por un sensor se determina disminuir o cesar la entrega de alimento a los peces.

Bodega de Mortalidad o Ensilaje.

Especificaciones Técnicas Sistema de Ensilaje

Estructura y características de la Plataforma	
Dimensiones	3,5 x 8 m
Capacidad Estanque triturador	700 L, material acero inoxidable 316-L, tapa 3 mm, Peso 260 kg
Capacidad de carga máx.	15 ton
Materiales de Elaboración	Hormigón armado, bodega de fierro y zinc, pintura color verde oliva.
Sistema de Fondeo/amarre	1 muerto de 10 ton con cadena y cable de acero de 1 ¼ pulgada
Protección	Pretil de contención antiderrame con capacidad equivalente al 110% del

	volumen de acopio
Elementos de seguridad	Cubierta de fierro diamantado antideslizante de 5 mm de espesor y argollas salvavidas.
Distancia de la plataforma con otras estructuras flotante	Aproximadamente 200 m con el pontón.

Dentro de las medidas de protección contra accidente, tendrá piso antideslizante, argollas salvavidas y pretil periférico de contención de vertimiento, como medida preventiva del estanque triturador y almacenamiento o silo del sistema de ensilaje.

La plataforma contará con medidas destinadas al control de derrames accidentales de fluidos provenientes del acopio de mortalidad, si ante la eventualidad la mortalidad no pudiese ser retirada desde el centro por condiciones climáticas y puerto cerrado se ejecutara el plan de contingencia.

La instalación que alberga el proceso se construirá en hormigón armado y bodega techada de fierro y zinc, el que contará en su interior con un pretil de contención con una capacidad para derrame equivalente a 110% del volumen máximo de acopio y condiciones de acceso restringido del personal.

La mortalidad que será sometida al sistema de ensilaje será de uso exclusivo del centro Angosta.

Una vez obtenidos todos los permisos y autorizaciones para operar, se determinara la ubicación exacta de la plataforma de acopio con las mejores condiciones oceanográficas, operacionales, sanitarias y con su correspondiente memoria de cálculo del sistema de fondeo.

3.11.2 Etapa o Fase de Operación.

Solo se trabajará con proveedores autorizados y con aquellos con RCA cuando corresponda.

La etapa de operación del proyecto consiste en el desarrollo del cultivo de salmónidos, de acuerdo al D.S. N° 290/93 del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, en su etapa de engorda, según se indica el nuevo proyecto técnico, con las siguientes producciones:

Producción de salmónidos, según modificación de proyecto técnico

	Año				
	1	**2**	**3**	**4**	**5**
Ingreso N° de peces (*)	1.200.000	1.200.000	1.200.000	1.200.000	1.200.000
Producción (Kg)	5.200.000	5.200.000	5.200.000	5.200.000	5.200.000

Fuente: Nuevo Proyecto Técnico 212111005 ingresado el 20 de Enero de 2012.

Se considera que el ingreso de peces y producción, es por ciclo productivo, los que pueden tener como máximo una duración de 18 meses. Además, se debe considerar que después de cada ciclo hay un periodo de descanso, el cual se encuentra normado. Al respecto el titularacogerá dichas disposiciones normadas de acuerdo a la agrupación de concesiones del barrio 28 B, en relación al descanso que mínimo corresponde a 3 meses, según régimen de 21x3, sin embargo, por ejemplo, si se realiza un ciclo corto de 12 meses, el periodo de descanso puede ser de 12 meses a la espera del calendario de siembra de dicho barrio. Lo que significará un mayor y mejor tiempo para restituir las condiciones ambientales del sector.

Ingreso de los peces o smolts.

En el quinto año ingresará un número determinado de 1.200.000 smolts de un peso aproximado 0.08 Kg y el ingreso será en jaulas especialmente habilitadas.

En relación al transporte de los smolts al centro de cultivo, esto se hará dando cumplimiento a todas las normas sanitarias de conformidad al Reglamento Sanitario para la Acuicultura.

Todos los ingresos de smolts al centro de cultivo serán respaldados por registros internos del centro, quedando registrado sus movimientos y guías visadas por parte de Sernapesca.

Cultivo

Cultivo corresponde a la etapa más intensiva y de mayor actividad en el centro, especialmente cuando los peces crecen a tasas más rápidas y aumenta la biomasa. El ciclo de producción del proyecto comprende un período de 18 meses.

Para obtener información del peso de los salmónidos se realizará un muestreo mensual con pesa digital u otra tecnología con el objeto de controlar la eficiencia de la alimentación, y en caso que se requiera realizar la selección y desdoble.

El titular implementará medidas de prevención, como manejo adecuado de peces, alimentación segura, controlada y de buena calidad, con ello disminuyendo al mínimo la utilización de antibióticos.

Cosecha de peces

La producción total del centro será de 5.200 Ton aproximadamente, con ciclo máximo de 18 meses. Cuando los peces lleguen a un peso promedio de 4,5 Kg entrarán a la etapa final de producción. Una vez alcanzada la talla comercial se detendrá la alimentación de los peces.
El método a utilizar se ajustará a normativa vigente

Insumos en Etapa de Cultivo.

a) Alimento

El suministro de alimento es por medio de un sistema automático y el régimen de alimentación se efectúa dos veces al día y la dieta será ajustada dependiendo de los requerimientos de los peces y de la época del año.

El tipo de alimento será del tipo extruido, dieta SF, altamente energética. El calibre del alimento puede variar entre 3 y 11 mm. El factor de conversión esperado para este centro, dependiendo del estado de crecimiento de los grupos de peces, será como promedio de 1,3.

b) Desinfectante

Como desinfectante se utilizará una solución de yodo diluido en una proporción de 1:400, de la cual se usará, considerando como base de cálculo en el quinto año con 20 jaulas, 1Lt de solución por jaula/día, es decir 600Lt solución al mes, lo que equivale a 1,6 Lt/mes de desinfectante puro, el uso será principalmente para la desinfección de maniluvios, pediluvios y aparatos de manipulación. Los desinfectantes en base a yodo se desactivan naturalmente; al estar expuestos a la intemperie se oxidan por foto-oxidación, perdiendo sus características bactericidas.

También está la opción de usar otros desinfectantes que estén disponible en el mercado, que cumpla con los objetivos sanitarios, con la normativa ambiental y las autorizaciones marítimas correspondientes.

Cabe señalar que estos son los volúmenes estimados a utilizar, pero no corresponden al volumen a desechar, pues todos los desinfectantes al utilizarlos reducen el volumen de desecho final, por tanto el Yodigen es prácticamente el único que tendrá residuos, en tanto que el Trento es consumido en su uso y prácticamente no generan residuos que deban disponerse.

Los residuos de desinfectante que se produzcan, se dispondrán en depósitos herméticos y etiquetados en la bodega, para ser transportados en barcaza a un vertedero autorizado con la autorización expresa de la SEREMI de Salud, además de las autorizaciones ambientales y/o sectoriales correspondientes, vigente a la fecha de recepción de los riles generados y documentado con doble guía.

Alimento suministrado y desinfectante para el año de máxima producción

Proyecto Nuevo	
Alimento Suministrado (Ton)	6.969
Desinfectante puro (L Año-1)	18

Los detergentes que se utilizarán serán aquellos autorizados por la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante para su uso y la aplicación de estos químicos deberán ser realizados por empresas autorizadas según, Circular Marítima Exenta N° 12.600/391/2010 de la Gobernación Marítima de Aysén

c) Fármacos

Como parte de un manejo preventivo se realizarán acciones orientadas a evitar enfermedades en la población de peces, las que incluyen:

- Buenas prácticas de higiene y desinfección en la operación del centro, para controlar el ingreso de patógenos y su diseminación.
- Programa de Vigilancia Epidemiológica a través de chequeos periódicos del estado sanitario de los peces mediante análisis de laboratorio y visitas veterinarias. Con esto se realiza un informe del estado sanitario de los peces de acuerdo al Reglamento (Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades).
- El manejo de los peces será el mínimo, para evitar situaciones de estrés que puedan disminuir las defensas en la población de peces.

Para el tratamiento de patologías comunes se utilizarán los productos farmacológicos aprobados por el SAG para uso veterinario.

La administración y dosificación de los medicamentos será responsabilidad de un veterinario, y se encuentran sujetas a las condiciones ictio-sanitarias, las cuales dependerán del peso de los peces, temperatura de la columna de agua, entre otros.

Dentro del chequeo periódico permite tener una vigilancia a través de monitoreos sanitarios dirigidos en el centro, con el objetivo de detectar la presencia de algún patógeno específico.

Una vez detectada la presencia de patógenos en la población objeto, se procede a evaluar el riesgo que significa el diagnóstico y basándose en esto se define el tratamiento dirigido por un veterinario en coordinación con una empresa de asistencia técnica.

Todo tratamiento medicado sobre la base de antibióticos es previamente evaluado de acuerdo a los siguientes criterios:

- Antecedentes históricos de sensibilidad del patógeno frente a diferentes antibióticos.
- Antecedentes proporcionados por pruebas de sensibilidad realizadas en patógeno detectado en ese momento.
- Uso de vacunas.

Antibióticos normalmente usados:

Antibiótico	Dosis (mg/kg pez)	Duración del tratamiento
Ac. Oxolínico	20-30	10-14 días
Flumequina	15-20	10-20 días
Oxitetraciclina	75-120	10-21 días

La administración de los antibióticos será vía oral, es decir, el medicamento será mezclado con el alimento en las plantas de elaboración del pienso para peces.

En cuanto al uso de alimentos medicados, se debe tener presente que no están insertos en un "plan", sino que serán utilizados según sean los requerimientos sanitarios de los peces, basados en la detección de agentes patógenos y la progresión de enfermedades.

A continuación se plantea un uso potencial de antibióticos según la experiencia previa y manteniendo como supuesto productivo, la utilización de los sitios para cultivar truchas (con un número de siembra cercano a los 700.000 individuos), o salmón del Atlántico (con un número de siembra aproximado de 1.400.000 peces).

Centro Trucha (700.000 peces de siembra)

N ° Tratamiento	N ° peces	Peso promedio (gr)	Antibiótico	Kilogramos droga pura
1	672000	430	Flumequina	145,6
2	644000	1474	Florfenicol	450,0

Centro Salmón del Atlántico (1400.000 peces de siembra)

N ° Tratamiento	N ° peces	Peso promedio (gr)	Antibiótico	Kilogramos droga pura
1	1370573	137	Flumequina	103,2
2	1316642	647	Flumequina	449,6
3	1270000	2172	Florfenicol	827,0

Se llevará un registro en la bitácora del centro como parte de la política de trazabilidad que tiene la empresa y también en los informes de producción y estado sanitario de los lotes por cada jaula.

En cuanto al registro de alimento medicado, según el Programa Sanitario General de Manejo de Alimentos (PSGA), cada vez que ingrese este tipo de alimento debe incluirse en:

- Registro de ingreso de alimentos (cantidad, tipo y lote).
- Registro de ingreso y uso de alimento diario (se señala específicamente por unidad de cultivo la cantidad de alimento diaria administrada, especificando cantidad y tipo de alimento).

En general el alimento y el medicado no tienen mucho contacto directo con el personal del centro, pues una vez descargado, pasa directamente a los silos de los pontones de alimentación. Por otro lado, las bolsas (Maxi-bags) que lo contienen son retiradas por el proveedor de los alimentos. El manejo especial estaría dado si es que el personal debiese realizar la mezcla de los antibióticos, con el pienso en el mismo centro de cultivo, situación que no se da en este caso.

Se aplicarán los planes de contingencia ante la pérdida de alimento en el centro de cultivo, en el caso de producirse, es decir, informar al departamento de operaciones para recuperar el alimento perdido.

Se utilizarán las concentraciones y cantidades exacta de alimento y generalmente no existen excedentes de alimento medicado, ya que los pedidos son precisos y coordinados con el jefe de centro y el personal del departamento técnico y el veterinario.

Cada 15 días se muestrearán peces para observar la presencia de parásitos de la especie *Caligus* sp. Este parásito se tratará con Benzoato de Emamectina. La dosis de 0,050 (mg/kg pez) es incluida en el alimento y el tratamiento dura 7 días. Tiene un periodo de resguardo de 150 UTA.

Servicios en Etapa de Cultivo.

a) Cambio de redes.

Esta operación será efectuada cada 6 meses para las redes de las jaulas y en forma anual para las redes loberas, no obstante, el cambio y lavado de redes puede ser adelantado o atrasado, dependiendo del estado de los agentes incrustantes de las mismas.

El cambio de redes será realizado por buzos con el apoyo de barcazas. La limpieza y lavado de las mismas la realizará una empresa proveedora que tengan su Resolución de calificación ambiental aprobada y que dentro de sus procedimientos mantengan las buenas prácticas de sus servicios.

Cada red, tanto pecera, lobera o pajarera, debe contar con una placa o código de identificación, la que se debe situar en un lugar de fácil visibilidad. El registro de la placa o código estará en una base de datos administrada por el encargado de redes.

Los movimientos de redes desde los centros hacia los talleres, se documentarán con una guía de despacho emitida por el centro y dirigida al taller de redes.

La guía debe consignar fecha de emisión, nombre del centro de cultivo y cada unidad retirada, además debe tener la siguiente información: código, dimensiones, tamaño de malla, jaula de procedencia o módulo (si se trata de un cuerpo lobero). El Jefe de Centro es el responsable de consignar correctamente la información registrada en dicho documento.

Las unidades se deben trasladar en un contenedor que impida el escurrimiento de líquidos o desprendimiento de material. Para esto, los centros deben de disponer de bolsas de tela de poliéster recubierto en PVC con eslingas de alta resistencia, estas bolsas estarán destinadas especialmente para ello. Se cumplirán las disposiciones del Art. 9° del D.S. N° 320/2001 y sus modificaciones.

b) Manejo y Retiro de Mortalidad

Recolección: La recolección de la mortalidad se realiza diariamente mediante buceo semi-autónomo jaula a jaula, utilizando un chinguillo de red con arco metálico. Una vez cuantificados y clasificados según la causa de muerte por apariencia y estado, se dispondrá en tachos plásticos con doble bolsa plástica, llenando hasta ¾ de su capacidad y cerrado con tapa hermética, para evitar escurrimiento, para luego ser trasladado a la bodega de ensilaje.

Las bolsas plásticas utilizadas en la recolecta de la mortalidad primero se almacenara en un tacho exclusivo para este desecho en la misma bodega de ensilaje, después se despachará a la bodega de algún servicio receptor para que finalmente se hará la disposición final con el proveedor (ejemplo Corcovado S.A.) todo documentado con guías de despacho indicando la cantidad y tipo de desecho.

Proceso de Ensilaje: Se dispone de una bodega de mortalidad, donde funciona el Sistema de Ensilaje, el que posee las siguientes etapas de proceso:

- **Triturado:** Se vierte el contenido de los tachos con la mortalidad al interior del estanque triturador, el que posee en su interior un picador rotatorio eléctrico, que molerá el pescado hasta convertirlo en una pulpa.

- **Aplicación de Ácido Fórmico:** Por medio de un tablero de control, se dosifica en forma semiautomática la aplicación del ácido (Litros), de acuerdo a la cantidad de mortalidad (kg). La acidificación neutraliza virus, bacterias y otros elementos figurados, prolongando la vida útil del producto.

- **Control de pH:** Es elemental controlar el pH después de cada periodo de molienda y previo al trasvasije, el que debe ser < a 4, lo que evitara el proceso de descomposición. El ácido se almacena en un estanque IBC con capacidad de 1.000 Lts, el que se conecta a la bomba dosificadora del sistema de ensilaje, evitando manipulación directa con el operador.

- **Traspaso a Estanque de almacenamiento:** Una vez realizado la molienda y controlado el pH, se hace el trasvasije del ensilado al estanque de almacenamiento, con una capacidad de 21.000 lts.

- **Planilla de Control:** Por medio de la planilla, se llevara control de las distintas etapas de ensilaje con respecto al control del pH.

- **Destino:** El sistema considera el trasvasije desde el tanque de acopio al contenedor de transporte de la embarcación, por medio de una bomba succionadora y/o la bomba de recirculación del sistema de ensilaje. El despacho se realizará según frecuencia logística o necesidad de acuerdo a niveles de mortalidad y/o capacidad de almacenamiento del sistema. El retiro lo realizará una empresa proveedora autorizada.

La documentación que debe acompañar este tipo de despacho es la siguiente:

- Guía de despacho visada por SERNAPESCA.
- Comprobante de litros transferidos.

Mortalidad que se generará con nuevo proyecto, cantidad de ácido fórmico y producción de ensilaje mensual según etapa del ciclo productivo:

Ciclo de Cultivo (mes)	Mortalidad (Ton)	Acido Fórmico (Lt)	Ensilaje (Lt)
1	1,20	36	1.240
2	1,50	45	1.548
3	1,87	56	1.933
4	2,33	70	2.413

5	2,91	87	3.012
6	3,63	109	3.759
7	4,53	136	4.693
8	5,66	170	5.858
9	7,07	212	7.313
10	8,82	265	9.128
11	11,01	330	11.395
12	13,74	412	14.224
13	17,16	515	17.756
14	21,42	642	22.165
15	26,73	802	27.669
16	33,37	1001	34.539
17	41,66	1250	43.115
18	52,00	1560	53.820
Total	**256,60**	**7698**	**265.580**

c) Mantención de Motores y Generador.

El manejo de residuos se efectuará cumpliendo el D.S. MINSAL 148/2003. Producto de la utilización de lubricantes para motores, se generarán residuos en el centro en bajas cantidades, las que serán almacenados en recipientes cerrados, debidamente identificados y etiquetados, tomándose todas las medidas necesarias para prevenir la inflamación o reacción de estos, entre ellas su separación y protección frente a cualquier fuente de riesgo capaz de provocar tales efectos, según lo establece Artículos 4 a 9 del D. S. (MINSAL) 148/03.

Alternativamente, si la mantención de motores y generador se contrata a una empresa externa, se le exigirá al proveedor que los residuos generados del proceso de mantención, sean manejados según normativa vigente (D.S. MINSAL 148/03) y entregados a una empresa autorizada para el tratamiento de este tipo de residuos. El transporte de residuos se documentará con doble guía.

Aseo del centro y períodos de descanso
Durante este período se realizará el aseo del centro, referido básicamente a una mantención general de las estructuras instaladas, siguiendo las disposiciones del D. S. 320/01

- Las redes serán derivadas al taller de redes autorizado con RCA para su mantención.
- Al artefacto Naval se le realizará la mantención anual, consistente en la revisión de todas las estructuras, básicamente estado de la pintura y estructuras flotantes.
- Verificación y limpieza del borde costero.

3.11.3. Medidas de Contingencia.

Planes de Contingencia y Programas de Manejo
- Manual de Manejo de Mortalidad y Ensilaje.
- Manual de Bioseguridad, Higiene y Desinfección.
- Plan Contingencia Derrame Productos Químicos.
- Plan Contingencia ante derrame de químicos y sustancias peligrosas
- Plan de Contingencia Ante Mortalidad Masiva
- Plan Acción Ante Contingencia Asociada al Ensilaje.
- Procedimiento de lavado (OCEA).
- Plan (Tipo) de Hidrocarburos (Modelo Pichagua).
- Manual de Cosecha
- Plan de Contingencias ante Emergencias Ambientales
- Plan de Emergencia para Caída y Perdida de Alimento y/u otro
- Plan de Contingencia para Fuga de Peces.

El titular indica que se encuentra en proceso de inscripción de la concesión en el registro que lleva la subsecretaría de la fuerza armadas, la que será a nombre de Salmones Pacific Star S.A. y que será la empresa que operará el centro, por tanto, todos los planes de contingencia corresponden a dicha empresa

3.11.4. Etapa de Abandono

Ante el eventual abandono se realizarán las siguientes actividades en la concesión:

- La biomasa de peces será cosechada como se indica en la DIA.
- Toda la infraestructura e instalaciones flotantes (balsas, bodegas y redes) se retiran del sector hacia otros centros de cultivo del titular.
- Se verificará el estado de la línea de costa, ante la eventualidad de existir residuos sólidos, los que se retirarán del lugar y serán depositados en vertederos autorizados.
- La etapa de abandono será coordinada por el jefe de operaciones de la empresa y se estima que puede durar 3 a 6 semanas, una vez finalizada la operación de la cosecha.

3.11.5. Descargas, Emisiones y Residuos

3.11.5.1 Emisiones a la Atmósfera.

Generación de gases.

Etapa	Tipo de emisión
Construcción	----------
Operación	Se generarán los gases producto de la combustión de motores fuera de borda y en los generadores de electricidad. Los motores fuera de borda utilizan en la actualidad Gas Licuado de Petróleo (GLP), considerando que es un tipo de energía más limpia, este combustible genera principalmente vapor de agua y reduce en un 90% las emisiones de CO2, en comparación con la bencina. La emisión de los motores fuera de borda se extenderá por 8 horas, pero de uso intermitente. Se tendrá especial cuidado en la mantención de motores y generadores, para optimizar su uso y reducir sus emisiones, produciendo la mínima cantidad de gases y/o residuos.
	Durante la etapa de operación se generarán emisiones atmosféricas intermitentes a través del generador (Diesel) que alimente al sistema de ensilaje.
Cierre o Abandono	----------

Emisión de ruido

Etapa	Tipo de emisión
Construcción	----------
Operación	Las emisiones de ruido provienen fundamentalmente de los motores fuera de borda, los generadores y el sistema de alimentación de peces. Con el suministro de GLP, los motores combustionan en forma más silenciosa, reduciendo significativamente el ruido, como referencia un motor fuera de borda bencinero de 50 HP genera un nivel de ruido de 85 dbA, los que se producen durante la actividad diurna, en forma intermitente.
	Al interior del pontón o artefacto naval se dará cumplimiento Art. 74 del D. S. N ° 594/99, respecto de las emisiones de ruido y los trabajadores contarán con protecciones auditivas. Las emisiones de ruido del sistema de alimentación ocurren durante unas pocas horas, y se debe principalmente al contacto de los pellets con las paredes de los tubos de alimentación, siendo un ruido escasamente detectable a unos 50 m de distancia de la fuente de emisión.
	La unidad emisora de ruido, i.e. generador de electricidad de 100 Kva que emite un ruido de 100 dbA, durante en horario diurno en forma constante, se ubicará en un área aislada del artefacto naval en el sector de proa. La oficina del pontón está en popa y en primera cubierta, por lo cual no hay exposición ocupacional al ruido y hacia el exterior y el nivel de ruido no tiene efecto dañino según el D.S.594.
Cierre o Abandono	----------

3.11.5.2. Efluentes líquidos

Etapa	Tipo de residuo	Lugar de descarga	Volumen descarga	Frecuencia descarga	Manejo del residuo	Destino Final
Construcción	No Aplica					
Operación	Lubricantes para motores (1)	Acopio en recipientes cerrados, identificados y etiquetados	5 L/mes	Durante ciclo productivo	Reciclaje	Empresa recicladora autorizada
	Aguas residuales Industriales (Residuos de pediluvios, maniluvios y lavado y desinfección del sistema de ensilaje)	Acopio en bins	1 m3/mes	Una vez terminado Ciclo productivo	Inactivación con productos autorizados	En planta de tratamientos autorizada
	Residuos domiciliarios domésticos (2)	Bajo el artefacto naval	560 L/día	Durante el ciclo productivo	---	Medio marino
Abandono	Aguas residuales Industriales	Acopio en Bins	150 L	Final ciclo	---	En planta de tratamientos autorizada

(1): Se tomarán todas las medidas necesarias para prevenir la inflamación o reacción de estos, entre ellas su separación y protección frente a cualquier fuente de riesgo capaz de provocar tales efectos, según lo establece artículo 4 a 9 del D. S. de MINSAL Nº 148/03. Los residuos generados serán manejados según normativa vigente (D. S. MINSAL 148/03).

(2) **Residuos domiciliarios domésticos:** El proveedor que fabrica el artefacto naval coordina todas las inspecciones de construcción y entrega ante la autoridad marítima, y se responsabiliza por el cumplimiento de las normas correspondientes.

3.11.5.3 Residuos Sólidos
Etapa de construcción:

Escombros: Corresponde a restos de polietileno y otros escombros generados en la etapa de construcción e instalación, los que serán retirados por el proveedor del servicio de instalación, que los llevará al vertedero autorizado más próximo.

Escombros	Tipo de manejo de los residuos generados	Destino de los residuos generados
Año 5	Retiro con barcaza	Vertedero Autorizado
Aprox. 0.4 m3		

Etapa de Cultivo:

Etapa del Proyecto	Identificación del Residuo	Volumen de los Residuos Modificación	Tipo de Manejo de los Residuos Generados	Destino de los Residuos Generados

		del Proyecto		
Operación y cosecha	Mortalidad (Ton)	257	Ensilaje en Bodega de Mortalidad	Planta de Harina y aceite de pescado.
	Alimento entregado no consumido (Ton)	175	Soluciones tecnológicas para optimizar la eficiencia de la alimentación.	Al fondo marino, por sedimentación transporte por corriente y consumo por fauna acompañante
	Fecas (Ton)	408		

Residuos peligrosos proceso de ensilaje:

Procedencia	Residuo Peligroso	Cantidad /mes	Manejo	Disposición final
Generador	Aceite de motor	125 Lt	Acopio temporal en bidones de uso exclusivo para aceite de motor usado	Lugar autorizado
Compresor	Aceite de motor	18 Lt	Acopio temporal en bidones de uso exclusivo para aceite de motor usado	Lugar autorizado
Lancha	Aceite de motor	16 Lt	Acopio temporal en bidones de uso exclusivo para aceite de motor usado	Lugar autorizado
Generador	Filtro de aceite	0,5 kg	Acopio temporal contenedor especifico	Lugar autorizado
Pediluvios	Solución con desinfectante	140 Lt	Acopio temporal en bidones de 200Lt	Vertedero autorizado
Equipos varios, linternas	Pilas	1,5 kg	Acopio temporal en contenedores exclusivos	Lugar autorizado
Impresora	Cratidge	0,5 kg	Acopio temporal en contenedores exclusivos	Reciclaje proveedor autorizado
Desinfectantes, acido fórmico.	Envases químicos	5 kg	Se mantienen cerrador	Se devuelven a proveedores para su reciclaje.
Sistema de iluminación	Tubos fluorescente y/o ampolletas	0,5 kg	Acopio temporal en contenedores exclusivos	Lugar autorizado

Toda instalación de Eliminación de Residuos Peligrosos deberá contar con un proyecto previamente aprobado por la Autoridad Sanitaria. La disposición final se especificará el tipo de residuos que podrá eliminar y la forma en que dicha eliminación será llevada a cabo.

3.11.5.4. Otras Emisiones
La Modificación al Proyecto Técnico, no generará otras formas de energía como emisión.

4.- Que, en relación con el cumplimiento de la normativa ambiental aplicable y sobre la base de los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, debe indicarse que la ejecución del proyecto "Modificación Proyecto Técnico C.E.S, Fiordo Aysén, Al Noreste de Punta Angosta, XI Región, PERT 212111005" cumple con:

4.1 Normas de emisión y otras normas ambientales.

Norma	Cuerpo Legal	Etapa del Proyecto	Forma de dar Cumplimiento
Ley 19.300 MINSEGPRES 1/01/94	Ley Bases Generales del Medio Ambiente	Integro	Se presenta a la SEA XI Región, una Declaración de Impacto Ambiental (DIA).
D.S. 95/01 texto refundido de D.S. 30/97 MINSEGPRES	Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado. En virtud del artículo 2º del Decreto Supremo Nº 95/01, de MINSEGPRES, que modifica el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, publicado en el Diario Oficial el 07 de diciembre de 2002.	Levantamiento de información y operación	Se presenta a la SEA XI Región, una Declaración de Impacto Ambiental (DIA).
D.S. 430/91	Ley General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones, texto refundido, coordinado y sistematizado.	Integro	En lo que respecta a aquellos artículos referidos al ámbito ambiental como otros regulatorios y específicos como en los Artículos 1, 67 al 90, 122 y 136.
D.S. 320/01	Reglamento Ambiental para la Acuicultura	Operación	En la realización de actividades de acuicultura, quedan sujetos al cumplimiento de las medidas de protección ambiental, por medio de los instrumentos para la conservación y evaluación de las capacidades de los cuerpos de agua, los requisitos de operación previstos en las normas generales y especiales del mismo, así como la Caracterización Preliminar del Sitio y la Información Ambiental.
D.S. 175/80	Reglamento para realizar actividades pesqueras	Operación	Se dará cumplimiento a la normativa del Reglamento de concesiones y autorizaciones de acuicultura y otros permisos de la autoridad pesquera.
D.S. 290/93	Reglamento de concesiones y autorizaciones de acuicultura	Integro	El proyecto se encuentra emplazado en un Área Apta para la Acuicultura
Res. 3612/09	Resolución acompañante del RAMA. Establece contenidos y metodologías para elaborar la Caracterización Preliminar del Sitio y la Información Ambiental.	Integro	El titular cumplirá con lo establecido en esta Resolución, especialmente en lo referido a las metodologías a aplicar en el Informe Ambiental anual que presentará a la autoridad competente en la etapa de operación y en su máxima producción.
Ley 19.821	Ley que deroga a la Ley 3.133, Sobre neutralización y	Operación	Los efluentes como agua sangre, cumplirán con los

	de los residuos provenientes de establecimientos industriales. Y su Norma 90/00.		cuerpos legales y normas.
NCh 409/84	Norma de Agua Potable en relación con requisitos y muestreo	Construcción y operación	Implementación de Sistemas que cumplirá con los límites establecidos en la norma de emisión.
D.S. 225/95 MINECOM, modificado por D. Ex. MINECOM N° 135/2005	Establece vedas que protege a las especies marinas protegidas	Operación	Ambos decretos aplican tanto en la etapa de construcción como de operación. Se considera además las Acciones para Proteger y Conservar la Fauna Silvestre. Se implementarán planes de protección de las especies marinas protegidas.
Res. 60 Publicado D.O. 30/01/03	Aprueba Programa Sanitario Gen. De Vacunaciones.	Operación	Se cumplirá con los procedimientos y protocolos establecidos
D. Ex. 765/2004 Sub-Secretaría de Pesca	Protección del Lobo marino común.	Operación	Se consideran las acciones correspondientes para la protección del lobo marino común
D. S. 594/99 MINSAL	Reglamento sobre las condiciones sanitarias y ambientales básicas de los lugares de trabajo.	Integro	Establece las normas sobre las condiciones ambientales y sanitarias básicas en los lugares de trabajo y de salud ocupacional, especialmente provisión de agua potable y servicios higiénicos en el lugar de trabajo.
D. S. N °1/1992 Ministerio de Defensa Nacional	Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática.	Integro	Cumplimiento de sus exigencias, particularmente las establecidas en los Artículos 108 y 109.
D.S. 345/05	MINECOM. Reglamento sobre plagas hidrobiológicas.	Operación	Se tomarán las medidas de protección y control contra las plagas hidrobiológicas.

En relación al D.S. N° 320/01 MINECON, Art. 4 Letra b, se indica que la limpieza de la playa aledaña a la concesión se realizara quincenalmente, de la cual se registará cantidad y tipo de residuos colectados, los que se dispondrán finalmente en un vertedero autorizado, lo que se llevará registro por medio de guías de despacho.

Se adjunta como Normativa Ambiental aplicable al proyecto:

- Decreto N°148/ 2003: "Reglamento de Manejo de Residuos Peligrosos"

4.2 Permisos ambientales sectoriales:

Que, sobre la base de los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, debe indicarse que la ejecución del proyecto "Modificación Proyecto Técnico C.E.S, Fiordo Aysén, Al Noreste de Punta Angosta, XI Región, PERT 212111005", requiere de los permisos ambientales sectoriales contemplado en los artículos 68 y 74 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

4.2.1 PAS establecido en el artículo 68 del RSEIA
Permiso para arrojar lastre, escombros o basuras y derramar petróleo o sus derivados o residuos, aguas de relaves de minerales u otras materias nocivas o peligrosas de cualquier especie, que ocasionen daños o perjuicios en las aguas sometidas a la jurisdicción nacional, y en puertos, ríos y lagos, a que se refiere el artículo 142 del D.L. 2.222/78, Ley de Navegación.

Se otorga el permiso ambiental sectorial en consideración a que la Gobernación Marítima, Región de Aysén, Mediante Ordinario N° 12600/265 de fecha 20 de Julio de 2012, informó favorablemente

Condicionado a:
El titular debe dar estricto cumplimiento a la Directiva A-52/004 en lo referente a los sistemas de tratamiento y sus análisis, debiendo acreditar el correcto funcionamiento del sistema, con monitoreos puntuales, semestrales del efluente generado

4.2.1 PAS establecido en el artículo 74 del RSEIA
Permiso para realizar actividades de cultivo y producción de recursos hidrobiológicos, a que se refiere el Título VI de la Ley N°18.892, Ley general de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones.

Se otorga el permiso ambiental sectorial en consideración a que la Subsecretaría de Pesca, mediante oficio N° 1970 de fecha 26 de Julio de 2012 informó favorablemente.

Condicionado a:

- Producción máxima autorizada de 5.200 toneladas de salmónidos.

- El titular deberá dar cumplimiento al Reglamento Ambiental para la Acuicultura, D.S. (MINECON) N° 320 de 2001.
- El titular deberá cumplir con el cronograma de actividades y programa de producción señalado en el respectivo Proyecto Técnico, asociado a la solicitud de concesión en comento.
- En conformidad a lo señalado en el numeral 5 de la Resolución (SUBPESCA) N° 3612 de 2009 y a las características del proyecto, éste se clasifica en las Categorías 3 y 5.
- En caso que el titular decida modificar su proyecto, deberá determinarse si dicha modificación genera cambios de consideración a objeto de evaluar la pertinencia de que dicha modificación deba someterse nuevamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

5. Que, en lo relativo a los efectos, características y circunstancias señalados en los literales "a", "b", "c", "d", "e" y "f", del artículo 11 de la Ley 19.300, y sobre la base de los antecedentes que constan en el expediente de la evaluación, debe indicarse que el proyecto "MODIFICACION DE PROYECTO TECNICO EN CENTRO DE CULTIVO DE SALMONES 110493" no genera ni presenta ninguno de tales efectos, características y circunstancias.

6.- Que, en el proceso de evolución de proyecto "Modificación Proyecto Técnico C.E.S, Fiordo Aysén, Al Noreste de Punta Angosta, XI Región, PERT 212111005", el titular ha adquirido los siguientes compromisos ambientales voluntarios:

El titular del proyecto se compromete en forma voluntaria a realizar las siguientes actividades tendientes a mejorar la calidad ambiental del sitio de emplazamiento del proyecto y a prevenir riesgos ambientales:

- Descanso o cese de la actividad del centro para permitir la recuperación del sustrato.
- Capacitación e instrucción de todo el personal que trabajará en el centro en materia de manejo sanitario de los peces, prevención de riesgos y prevención de impacto ambiental, tales como evitar la sobrealimentación, la caída de alimento al mar, el derrame de combustibles, pérdida de bolsas plásticas, etc.
- Utilización de doble guía de despacho en los siguientes servicios:
 - Residuos sólidos domésticos y recepción en vertedero,
 - Lodos y recepción de estos en vertedero autorizado.

Por otra parte el titular deja abierta la posibilidad de realizar una mejora continua, incorporando nuevas tecnologías que involucren mejoras operacionales y/o ambientales.

El titular ingresará de las exigencias ambientales establecidas en la RCA, de tal modo de cargar al Sistema de Carga de Compromisos Ambientales de la Superintendencia del Medio Ambiente (www.compromisos-ambientales.cl). El que se realizará en un plazo no superior a seis meses contados desde la fecha de notificación de la RCA

7.- Que, con objeto de dar adecuado seguimiento a la ejecución del proyecto "Modificación Proyecto Técnico C.E.S, Fiordo Aysén, Al Noreste de Punta Angosta, XI Región, PERT 212111005", el titular deberá informar al Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Aysén, al menos con una semana de anticipación, el inicio de cada una de las etapas o fases del proyecto, de acuerdo a lo indicado en la descripción del mismo. Además, deberá colaborar con el desarrollo de las actividades de fiscalización de los Órganos del Estado con competencia ambiental en cada una de las etapas del proyecto, permitiendo su acceso a las diferentes partes y componentes, cuando éstos lo soliciten y facilitando la información y documentación que éstos requieran para el buen desempeño de sus funciones.

8.- Que, para que el proyecto "Modificación Proyecto Técnico C.E.S, Fiordo Aysén, Al Noreste de Punta Angosta, XI Región, PERT 212111005" pueda ejecutarse, necesariamente deberá cumplir con todas las normas vigentes que le sean aplicables.

9.- Que, el titular del proyecto deberá informar inmediatamente al Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Aysén, la ocurrencia de impactos ambientales no previstos en la Declaración de Impacto Ambiental y sus Adendas, asumiendo acto seguido, las acciones necesarias para abordarlos.

10.- Que, el titular del proyecto deberá comunicar inmediatamente y por escrito al Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Aysén, la individualización de cambios de titularidad, de su representante legal y de domicilio.

11.- Que, todas las medidas y disposiciones establecidas en la presente Resolución, son de responsabilidad del titular del proyecto, sean implementadas por éste directamente o, a través de un tercero.

12.- Que, en razón de todo lo indicado precedentemente, la Comisión de Evaluación de la Región de Aysén.

RESUELVE:

1.- CALIFICAR FAVORABLEMENTE el proyecto "Modificación Proyecto Técnico C.E.S, Fiordo Aysén, Al Noreste de Punta Angosta, XI Región, PERT 212111005"

2.- CERTIFICAR que se cumplen con todos los requisitos ambientales aplicables, y que el proyecto "Modificación Proyecto Técnico C.E.S, Fiordo Aysén, Al Noreste de Punta Angosta, XI Región, PERT 212111005", cumple con la normativa de carácter ambiental, incluidos los requisitos de carácter ambiental contenidos en los Permisos Ambientales Sectoriales que se señalan en los artículos 68 y 74 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, de conformidad lo dispuesto en los Considerandos de esta Resolución. "Dichas exigencias ambientales deberán ser ingresadas por el Titular al Sistema de Carga de Compromisos Ambientales de la Superintendencia del Medio Ambiente (www.compromisos-ambientales.cl), en un plazo no superior a seis meses

contados desde la fecha de notificación de la RCA; de notificación de la resolución que resuelve la reclamación administrativa o, en su caso, desde que quede firme y ejecutoriada la sentencia judicial, según correspondiere."

3.- Hacer presente que de conformidad al Artículo N° 20 de la Ley N° 19.300 proceden en contra de la presente Resolución, los recursos de reclamación, ante el Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental. El plazo para interponer este recurso es de 30 días contados desde la notificación del presente acto. Lo anterior, sin perjuicio de que el titular pueda ejercer cualquier otro recurso que estime oportuno.

Notifíquese y Archívese

Pilar Alejandra Cuevas Mardones
Intendenta
Presidente Comisión de Evaluación Ambiental de la
Región de Aysén

SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
DIRECCION REGIONAL
Director (S)
REGION DE AYSEN

Christian Betancourt Guerra
Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental
Secretario Comisión de Evaluación
Región de Aysén

CBG/RRL

Distribución:
- Ariel Ernesto Pavez Rubio
- Corporación Nacional Forestal, Región de Aysén
- Dirección Regional de Dirección General de Aguas, Región de Aysén.
- Dirección Regional de SERNATUR, Región de Aysén.
- Gobernación Marítima de Aysén, Región de Aysén
- Gobierno Regional, Región de Aysén
- Ilustre Municipalidad de Aysén, Región de Aysén
- Secretaria Ministerial de Salud, Región de Aysén
- Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, Región de Aysén
- Servicio Nacional de Pesca, Región de Aysén
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

C/c:
- Encargada Participación Ciudadana
- Superintendencia del Medio Ambiente
- Expediente del Proyecto ""Modificación Proyecto Técnico C.E.S, Fiordo Aysén, Al Noreste de Punta Angosta, XI Región, PERT 212 111 005"
- Archivo Servicio Evaluación Ambiental, XI Región de Aysén

SERNAPESCA
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Gobierno de Chile

N° 18619

CERTIFICADO

INSCRIPCIÓN EN REGISTRO NACIONAL DE ACUICULTURA Y REGISTRO DE OPERACIÓN

Titular : SALMONES PACIFIC STAR S.A.
R.U.T. : 79.559.220-2

Arrendatario : TRUSAL S.A.
R.U.T. : 96.566.740-7
Periodo : 01-08-2019 al 01-08-2029

Centro Localizado
Sector : Noreste Punta Angosta, Fiordo Aysen
Comuna : Aysén
Región : Aysén

Resolución SS.FF.AA. : 3390 de 2011
Resolución SSP : 3633 de 2019

Fecha Publicación : 10/12/2011
Fecha Publicación : 02/12/2019

Registro Nacional Acuicultura : 24458
Código Centro : 110874

Fecha Inscripción : 02/12/2019
Agrupación de Concesión : ACS 28 B

Fecha entrega material de la CCAA: 14/03/2012.

Especie(s) autorizada(s): SALMON DEL ATLANTICO; SALMON PLATEADO O COHO; SALMON REY; SALMON CEREZA; SALMON KETA; SALMON ROSADO; TRUCHA ARCOIRIS; TRUCHA CAFE; TRUCHA DE ARROYO y TRUCHA DE LA MONTAÑA.

Períodos de Descanso

a) Sanitarios coordinados de la agrupación en el período consultado:

Enero - Marzo 2011	Abril - Junio 2013	Julio - Septiembre 2015
Octubre-Diciembre 2017	Enero-Marzo 2020	

b) Sanitario aprobado mediante Plan de Manejo:

R.E. N°3120, 26 de diciembre 2012
Período aprobado: 28/12/2012 al 31/03/2013

Res. Ex. N°8795/25- Sept-15
Período aprobado: 30-09-2015 al 30-09-2017

Res. Ex. N°6814/29-Dic.-17
Período aprobado: 01-01-2018 al 31-12-2019

c) Ampliación de plazo SS.FF.AA: Amplia plazo para iniciar actividades

Resol. Ex. Nº 11995 de 20/12/2012
Periodo Aprobado: 01/01/2013 al 31/12/2016

SERNAPESCA
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Gobierno de Chile

N° 18619

Declaración de operaciones entregadas a Sernapesca

a) Registro de Operación a contar de la aplicación del reglamento de niveles mínimos

Año	Periodo	N° de Meses Operados	Especie	Ubicación de los módulos	Cumple NMO
1º	Mar 2012 – Feb 2013	0	-	-	-
2º	Mar 2013 – Feb 2014	0	-	-	-
3º	Mar 2014 – Feb 2015	0	-	-	-
4º	Mar 2015 – Feb 2016	0	-	-	-
5º	Mar 2016 – Feb 2017	0	-	-	-
6º	Mar 2017 – Feb 2018	0	-	-	-
7º	Mar 2018 – Feb 2019	0	-	-	-
8º	Mar 2019 – Feb 2020	0	-	-	-
9º	Mar 2020 – Feb 2021	11	SALMON DEL ATLANTICO	-	Si
10º	Mar 2021 – Feb 2022	6	SALMON DEL ATLANTICO	-	Si
11º	Mar 2022 – Feb 2023	0	-	-	-
Total tiempo operación		**17**			

Observaciones: El Centro opero por última vez en agosto de 2021

Centro con Fecha de Entrega el 14/03/2012. Año 2019 aún tiene vigente Plan de manejo. Tiene Res SSFFAA N° 11995/2012 que amplía plazo de inicio de actividades. Los descansos sanitarios obligatorios y Planes de Manejo cubren el período sin actividad. No incurre en causal de caducidad por no operación por más de 24 meses

Se encuentra en causal de caducidad de acuerdo al art. 142 letra e) de la LGPA? Si [] No [X]

Para mantener vigente la concesión se requiere operación válida. Para tales efectos se deberá cumplir los siguientes requisitos copulativos:

a) Haber operado;
b) Que la operación alcance los niveles mínimos;
c) Que la operación se haya realizado dentro del área de la concesión delimitada en cartografía WGS-84 (considera criterios de posicionamiento de aplicación transitoria hasta el 1 de marzo de 2018).

En caso que haya existido operación efectuada parcialmente dentro y fuera del área de la concesión delimitada conforme lo indicado en la letra c), solo se considera válida la parte de la operación efectuada dentro de la concesión que cumple con los niveles mínimos.

El presente certificado se extiende conforme a la información tenida a la vista a esta fecha.

SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
JEFE DEPTO. GESTION DE LA INFORMACION ATENCION USUARIOS Y ESTADISTICAS SECTORIALES
MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO Y TURISMO

LISETTE MONTESI MONJE
JEFA (S) DEPARTAMENTO GIA
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Fecha Emisión: 15 FEB 2022

SERNAPESCA
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Gobierno de Chile

N° 12833

REGISTRO NACIONAL DE ACUICULTURA

CERTIFICADO

El Servicio Nacional de Pesca, de acuerdo al Art. N° 69 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, Art. N° 11 del D.S. N° 499 de 1994 y Art. N° 13.1 de la resolución Sernapesca N° 44 del 2001, certifica que la empresa SALMONES PACIFIC STAR S.A., R.U.T. N° 79.559.220-2, tiene inscrito con Folio RNA N° 22257 el centro de acuicultura que se individualiza:

Resolución SS.FF.AA. N°	:	3390 de 2011
Resolución SS.FF.AA. N°	:	606 de 2012
Especies	:	SALMON DEL ATLANTICO; SALMON PLATEADO O COHO; SALMON REY; SALMON CEREZA; SALMON KETA; SALMON ROSADO; TRUCHA ARCOIRIS; TRUCHA CAFE; TRUCHA DE ARROYO; TRUCHA DE LA MONTAÑA;
Sector	:	Noreste Punta Angosta, Fiordo Aysén
Comuna	:	Aysén
Provincia	:	Aysén
Región	:	Aysén

SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
JEFE DEPTO. GESTION DE LA INFORMACION ATENCION USUARIOS Y ESTADISTICAS SECTORIALES
MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO Y TURISMO

ESTEBAN ALONSO DONOSO ABARCA
JEFE DEPARTAMENTO GIA
SERVICIO NACIONAL DE PESCA
Y ACUICULTURA

Fecha Emisión:

16 ENE 2017

Folio Documento: 25545

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
http://www.subpesca.cl

Código Documento: 25656

CERTIFICADO DE TITULARIDAD E INSCRIPCIONES PRACTICADAS EN EL REGISTRO DE CONCESIONES DE ACUICULTURA

Con fecha 27-12-2022, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura certifica que la Concesión de Acuicultura código de centro N° 110874, se encuentra inscrita en el Registro de Concesiones de Acuicultura, y registra las siguientes anotaciones :

I.-ULTIMO TITULAR INSCRITO:

79559220-2: SALMONES PACIFIC STAR S.A.

A) Subsecretaría para las Fuerzas Armadas:

Número Resolución	Fecha
3251	28-12-2017
11995	20-12-2012
606	10-12-2012
2776	17-08-2012
599	09-08-2012
3390	16-09-2011

B) Subsecretaría de Pesca y Acuicultura:

Número Resolución	Fecha
939	10-05-2022
3658	29-11-2019
2454	27-07-2017
3431	21-12-2012
985	20-04-2012
717	28-03-2011
2037	08-06-2009
3658	N/A

III.- TRAMITES INSCRITOS:

TRANSFERENCIA:

No existen anotaciones

ARRENDAMIENTOS:

N° Inscripción	Fecha Inscripción	Partes contratantes	Fecha inicio	Fecha término	Renovación Automática	Termino anticipado
3633	02-12-2019	SALMONES PACIFIC STAR S.A. - TRUSAL S.A.	01-08-2019	01-08-2029	No	Si

OTROS NEGOCIOS JURÍDICOS:

No existen anotaciones

OTRAS INSCRIPCIONES:

Trámite	N° Inscripción	Fecha Inscripción	Partes contratantes
Término anticipado de negocios jurídicos	4583	03-05-2022	79559220-2:SALMONES PACIFIC STAR S.A. - 96566740-7:TRUSAL S.A.

LIMITACIONES:

Trámite	N° Inscripción	Fecha Inscripción	Partes contratantes	Fecha alzamiento
Inscripción de Prohibiciones convencionales u otras	3656	02-12-2019	SALMONES PACIFIC STAR S.A. - BANCO DE CREDITO E INVERSIONES Y BANCO DE CHILE, COMO AGENTE DE GARANTIAS	N/A
Hipoteca	3655	02-12-2019	SALMONES PACIFIC STAR S.A. - BANCO DE CREDITO E INVERSIONES Y BANCO DE CHILE, COMO AGENTE DE GARANTIAS	N/A

El titular de la concesión de acuicultura se debe verificar en el sistema on-line disponible en la página web www.subpesca.cl

Valparaíso, diciembre de 2022

Por orden del Sr. Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

Verifique la validez de este documento en:
https://registroconcesionesacui.subpesca.cl/ValidarDocumento/
Folio Documento: 25545
Código Documento: 25656



Paulo Sepúlveda Sepúlveda
Jefe de la División Jurídica

CBRS
Conservador de Bienes Raíces de Santiago

Morandé 440 Teléfono: www.conservador.cl
Santiago 2 2390 0800 info@conservador.cl

Certificado
Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que al margen de la inscripción de fojas 17878 número 12172 del Registro de Comercio de Santiago del año 2008, no hay subinscripción o nota que de cuenta de haber sido revocada la designación efectuada por la sociedad "Salmones Pacific Star S.A." a Gaston Cortez Quezada y Andrés Rosa Kolichen, al 24 de noviembre de 2022.

Santiago, 25 de noviembre de 2022.

LUIS MALDONADO CROQUEVIELLE ✯ CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES Y COMERCIO ✯ SANTIAGO - CHILE ✯

Luis Maldonado Croquevielle
Conservador de Bienes Raíces
Registro Propiedad y Comercio
Santiago

Carátula: 19893511

RM

Cód. de verificación: cvn-12f8d07-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

Armada de Chile
DIRECTEMAR
DIRECCION GENERAL DEL TERRITORIO MARITIMO Y DE MARINA MERCANTE
CAPITANÍA DE PUERTO CHACABUCO

C.P. CHB. ORD. N° 12.220/ 08

ACTA DE ENTREGA DE CONCESIÓN DE ACUICULTURA

En Puerto Chacabuco, a 14 días del mes de Marzo del año 2012, la Autoridad Marítima que suscribe, en conformidad a lo dispuesto en el Art. N° 24 del Reglamento sobre Concesiones y Autorizaciones de Acuicultura, procede a hacer entrega del sector de porción de agua y fondo de mar, que le ha sido otorgado en Concesión, conforme a la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas N° 3390 de fecha 16 Septiembre de 2011, cuya superficie y coordenadas se encuentran descritas en dicha resolución:

NOMBRE	SR. ARIEL ERNESTO PAVEZ RUBIO
R.U.T.	13.768.596-5
DIRECCIÓN	MANUEL RODRÍGUEZ N° 871, VILLA ITALIA, SAN ANTONIO.
OBJETIVO	AMPARAR LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE UN CULTIVO DEL GRUPO DE ESPECIES SALMÓNIDOS.

El Sr. Christian Erwin Salomón Rojas, RUT. N° 08.943.474-2, se recibe a entera satisfacción de la Concesión de Acuicultura sobre un sector de Porción de Agua y Fondo de Mar.

Para constancia, firman la presente acta la Autoridad Marítima que entrega y la representante del beneficiario de Concesión de Acuicultura que recibe.

RECIBI CONFORME

CHRISTIAN ERWIN SALOMÓN ROJAS
RUT. N° 08.943.474-2
REPRESENTANTE LEGAL

ENTREGUE CONFORME

ARMADA DE CHILE
CAPITAN DE PUERTO CAPITANIA PUERTO CHACABUCO

CRISTHIAN GONZÁLEZ PIZARRO
TENIENTE 1° LT
CAPITÁN DE PUERTO CHACABUCO

DISTRIBUCION :
1.- Interesado
2.- Sernapesca
3.- Archivo Inmar (CC.MM.)

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

II SECCIÓN

DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 41.641 | Sábado 24 de Diciembre de 2016 | Página 1 de 2

Normas Particulares

CVE 1155133

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura / Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura / Dirección Nacional

ESTABLECE PERÍODO DE DESCANSO PARA LAS AGRUPACIONES DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS NÚMEROS 10A, 19A, 22C, 23A, 26A, 28A, 28B Y 28C

(Resolución)

Núm. 11.326 exenta.- Valparaíso, 7 de diciembre de 2016.

Vistos:

La H.E/DSA/Nº 095596, de la Jefa del Departamento de Salud Animal; lo dispuesto en el DFL Nº 5, de 1983; el DS 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones, y el DS Nº 319, de 2001, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; las resoluciones exentas Nº 2.473 y 1.064, ambas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y la resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1º Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral Nº 52) del artículo 2º de la Ley General de Pesca y Acuicultura, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura estableció mediante resoluciones exentas Nº 2.473 y 1.064, citadas en Vistos, las agrupaciones de concesiones de acuicultura de salmónidos (ACS) en las regiones X, XI y XII.

2º Que, de acuerdo con lo señalado en las disposiciones legales antes citadas, este Servicio debe fijar por resolución los períodos de descanso sanitario coordinados para dichas agrupaciones de concesiones.

3º Que, en virtud del artículo 58 G del DS Nº 319, mencionado en Vistos, los descansos sanitarios en las agrupaciones de concesiones serán de tres meses entre períodos de producción coordinados.

Resuelvo:

Artículo primero: Establece el siguiente descanso sanitario coordinado para las agrupaciones de concesiones de salmónidos que indica, correspondientes a la X y XI Región:

ACS	Período	Dencanso Sanitario	
10A	21 + 3	agosto - octubre 2018	agosto - octubre 2020
19A	21 + 3	agosto - octubre 2018	agosto - octubre 2020
22C	23+3	agosto - octubre 2018	octubre - diciembre 2020
23A	24 + 3	noviembre 2017 - enero 2018	abril - junio 2020
26A	24 + 3	octubre - diciembre 2017	enero - marzo 2020
28A	21 + 3	enero - marzo 2018	enero - marzo 2020
28B	24 + 3	octubre - diciembre 2017	enero - marzo 2020
28C	21 + 3	junio - agosto 2018	junio - agosto 2020

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

Artículo segundo: Los titulares de los centros de cultivo que no den cumplimiento al descanso fijado en el artículo primero precedente serán sancionados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 ter de la Ley de General de Pesca y Acuicultura.

Artículo tercero: La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la ley Nº 19.880, ante este mismo Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Germán Iglesias Veloso, Director Nacional (S), Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

CVE 1155133 | Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diariooficial.cl | Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diariooficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

FIJA DESCANSO SANITARIO COORDINADO PARA LAS AGRUPACIONES DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS DE LAS REGIONES DE LOS LAGOS, DE AYSEN Y DE MAGALLANES, QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: DN - 01361/2022

Valparaíso, 29/ 06/ 2022

VISTOS:

El Memo Interno N° DN-2478/2022, de fecha 22 de junio de 2022 del Departamento de Salud Animal del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que incorpora Informe Técnico sobre *Fijación de períodos de descanso sanitario coordinado Agrupaciones de Concesiones (ACS) regiones de Los Lagos, Aysén y Magallanes* ; la resolución exenta Nº DN-415/2020 de 31 de diciembre de 2020, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el DFL N° 5, de 1983; el D.S. 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones y el D.S Nº 319, de 2001, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 52 del Artículo 2° de La Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Vistos, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura le corresponde establecer periodos de descanso coordinado para las agrupaciones de concesiones, en conformidad con el Reglamento a que refiere el artículo 86 del referido cuerpo legal.

2° Que, el artículo 86 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, aprobó el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas, y estableció una definición de descanso sanitario coordinado señalando en su artículo 2 N° 66), que es medida coordinada aplicable a las agrupaciones de concesiones establecidas de conformidad con el artículo 2 N° 52) de la ley General de Pesca y Acuicultura, que consiste en un período de tiempo durante el cual los centros de cultivo integrantes de la agrupación respectiva, deberán cesar sus operaciones y retirar la totalidad de ejemplares del centro, quedando prohibido el ingreso y mantención de especies hidrobiológicas.

3° Que, el referido Reglamento y prescribió en su artículo 58 G, que las agrupaciones de concesiones deberán someterse a un descanso sanitario coordinado de tres meses, entre periodos productivos, así como las condiciones de los referidos descansos.

4° Que, el Memo Interno N° DN-634/2022, citado en Vistos, señaló que en consideración a la responsabilidad del Servicio de fijar los períodos de descanso sanitario coordinado de las distintas agrupaciones de concesiones, se ha revisado el historial de extensión de períodos productivos con que han operado las distintas ACS, y se ha replicado tal extensión en la fijación de los futuros períodos de descanso, conforme el siguiente cuadro:

Región	ACS		
Región de Los Lagos	1	Enero-Marzo 2023	Enero-Marzo 2025
	2	Enero-Marzo 2023	Enero-Marzo 2025
	3A	Noviembre 2023 – Enero 2024	-
	3B	Febrero – Abril 2024	-
	6	Agosto - Octubre 2023	Agosto - Octubre 2025
	7	Enero-Marzo 2023	Enero-Marzo 2025
	8	Noviembre 2022-Enero 2023	Febrero-Abril 2025
	9A	Marzo - Mayo 2023	Marzo - Mayo 2025
	9B	Mayo – Julio 2024	-
	10A	Agosto-Octubre 2022	Agosto-Octubre 2024
	10B	Abril – Junio 2024	-
	11	Enero – Marzo 2024	-
	12A	Mayo-Julio 2023	Mayo-Julio 2025
	12B	Mayo – julio 2024	
	12C	Mayo-Julio 2022	Mayo-Julio 2024
	14	Junio-Agosto 2023	Junio-Agosto 2025
	15	Julio-Septiembre 2023	Julio-Septiembre 2025
	16	Noviembre 2023 – Enero 2024	-
	17A	Mayo – Julio 2024	
	17B	Enero - Marzo 2023	Enero - Marzo 2025
Región de Aysén	18C	Noviembre 2022 - Enero 2023	Noviembre 2024 - Enero 2025
	19A	Agosto-Octubre 2022	Agosto-Octubre 2024
	19B	Julio-Septiembre 2023	Julio-Septiembre 2025
	20	Agosto-Octubre 2023	Agosto-Octubre 2025
	21A	Septiembre - Noviembre 2023	Septiembre - Noviembre 2025
	21B	Enero-Marzo 2024	Abril - Junio 2026

	22A	Octubre- Diciembre 2023	Enero- Marzo 2026
	22C	Julio – Septiembre 2022	Julio – Septiembre 2024
	22D	Diciembre 2023-Febrero 2024	Marzo - Mayo 2026
	23C	Julio – Septiembre 2024	Octubre – Diciembre 2026
	25A	Agosto- Octubre 2023	Noviembre 2025 - Enero 2026
	25B	Junio - Agosto 2022	Septiembre - Noviembre 2024
	26A	Agosto - Octubre 2023	Agosto - Octubre 2025
	26B	Enero - Marzo 2023	Enero - Marzo 2025
	28B	Abril - Junio 2022	Julio- Septiembre 2024
	28C	Junio - Agosto 2022	Junio - Agosto 2024
	29	Enero- Marzo 2024	Abril - Junio 2026
	30A	Abril - Junio 2023	Abril - Junio 2025
	30B	Agosto- Octubre 2023	Noviembre 2025 - Enero 2026
	31B	Marzo – Mayo 2024	-
Región de Magallanes	42	Junio- Agosto 2023	Junio- Agosto 2026
	44	Abril - Junio 2022	Abril - Junio 2024
	45	Agosto - Octubre 2023	Agosto - Octubre 2026
	46	Junio - Agosto 2024	Junio - Agosto 2027
	47B	Febrero - Abril 2024	Febrero - Abril 2027
	49A	Diciembre 2023 - Febrero 2024	Diciembre 2026 - Febrero 2027
	50A	Julio - Septiembre 2024	Julio - Septiembre 2027
	50B	Noviembre 2025 – Enero 2026	-
	53	15 Marzo- 15 Junio 2023	15 Marzo- 15 Junio 2026
	54 A	Agosto – Octubre 2023	-
	54 B	Julio – Septiembre 2022	-
	56	Noviembre 2023 – Enero 2024	Junio – Agosto 2026
	57	Mayo – Julio 2023	-

5° Cabe mencionar que los períodos fijados mantienen los regímenes productivos históricos que han tenido las ACS, por lo que no afecta la macrozona temporal, ni la semestralidad establecida por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura para la determinación de las densidades de cultivo.

6° Que, conforme lo anterior, procede fijar los periodos de descanso sanitario coordinado de las ACS mencionadas, conforme señalará lo resolutivo de este acto.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO. FÍJASE, en mérito de lo señalado en lo considerativo de la presente resolución, los descansos sanitarios coordinados para las ACS de las regiones de Los Lagos, Aysén y Magallanes que se indican a continuación:

Región	**ACS**		
Región de Los Lagos	1	Enero- Marzo 2023	Enero- Marzo 2025
	2	Enero- Marzo 2023	Enero- Marzo 2025
	3A	Noviembre 2023 – Enero 2024	-
	3B	Febrero – Abril 2024	-
	6	Agosto - Octubre 2023	Agosto - Octubre 2025
	7	Enero- Marzo 2023	Enero- Marzo 2025
	8	Noviembre 2022-Enero 2023	Febrero- Abril 2025
	9A	Marzo - Mayo 2023	Marzo - Mayo 2025
	9B	Mayo – Julio 2024	-
	10A	Agosto- Octubre 2022	Agosto- Octubre 2024
	10B	Abril – Junio 2024	-
	11	Enero – Marzo 2024	-
	12A	Mayo-Julio 2023	Mayo-Julio 2025
	12B	Mayo – julio 2024	
	12C	Mayo-Julio 2022	Mayo-Julio 2024

	14	Junio- Agosto 2023	Junio- Agosto 2025	
	15	Julio- Septiembre 2023	Julio- Septiembre 2025	
	16	Noviembre 2023 – Enero 2024	-	
	17A	Mayo – Julio 2024		
	17B	Enero - Marzo 2023	Enero - Marzo 2025	
Región de Aysén	18C	Noviembre 2022 - Enero 2023	Noviembre 2024 - Enero 2025	
	19A	Agosto- Octubre 2022	Agosto- Octubre 2024	
	19B	Julio- Septiembre 2023	Julio- Septiembre 2025	
	20	Agosto- Octubre 2023	Agosto- Octubre 2025	
	21A	Septiembre - Noviembre 2023	Septiembre - Noviembre 2025	
	21B	Enero- Marzo 2024	Abril - Junio 2026	
	22A	Octubre- Diciembre 2023	Enero- Marzo 2026	
	22C	Julio – Septiembre 2022	Julio – Septiembre 2024	
	22D	Diciembre 2023-Febrero 2024	Marzo - Mayo 2026	
	23C	Julio – Septiembre 2024	Octubre – Diciembre 2026	
	25A	Agosto- Octubre 2023	Noviembre 2025 - Enero 2026	
	25B	Junio - Agosto 2022	Septiembre - Noviembre 2024	
	26A	Agosto - Octubre 2023	Agosto - Octubre 2025	
	26B	Enero - Marzo 2023	Enero - Marzo 2025	
	28B	Abril - Junio 2022	Julio- Septiembre 2024	
	28C	Junio - Agosto 2022	Junio - Agosto 2024	
	29	Enero- Marzo 2024	Abril - Junio 2026	
	30A	Abril - Junio 2023	Abril - Junio 2025	
	30B	Agosto- Octubre 2023	Noviembre 2025 - Enero 2026	
	31B	Marzo – Mayo 2024	-	
Región de Magallanes	42	Junio- Agosto 2023	Junio- Agosto 2026	
	44	Abril - Junio 2022	Abril - Junio 2024	
	45	Agosto - Octubre 2023	Agosto - Octubre 2026	
	46	Junio - Agosto 2024	Junio - Agosto 2027	
	47B	Febrero - Abril 2024	Febrero - Abril 2027	
	49A	Diciembre 2023 - Febrero 2024	Diciembre 2026 - Febrero 2027	
	50A	Julio - Septiembre 2024	Julio - Septiembre 2027	
	50B	Noviembre 2025 – Enero 2026	-	
	53	15 Marzo- 15 Junio 2023	15 Marzo- 15 Junio 2026	
	54 A	Agosto – Octubre 2023	-	
	54 B	Julio – Septiembre 2022	-	
	56	Noviembre 2023 – Enero 2024	Junio – Agosto 2026	
	57	Mayo – Julio 2023	-	

ARTÍCULO SEGUNDO. Los titulares de los centros de cultivo, pertenecientes a las ACS, cuyos descansos sanitarios coordinados se fijaron, en virtud del artículo primero precedente, que no den cumplimiento a aquellos, serán sancionados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 ter de la Ley de General de Pesca y Acuicultura, citada en Vistos.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recurso de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley Número 19.880, ante este mismo Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLÍQUESE en el Diario Oficial la presente resolución conforme dispone el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, esto es en extracto, debiendo asimismo publicarse íntegramente en los sitios de dominio electrónico del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL LA PRESENTE RESOLUCIÓN CONFORME DISPONE EL ARTÍCULO 174 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA, ESTO ES EN EXTRACTO, DEBIENDO ASIMISMO PUBLICARSE INTEGRAMENTE EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL (S) DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA. Resolución exenta Nº DN-415/2020 de fecha 31 de diciembre de 2020, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



CONSTANZA MARÍA BERTA SILVA HERNÁNDEZ
SUBDIRECTORA DE ACUICULTURA (S)
SUBDIRECCIÓN DE ACUICULTURA

EMS/JBR

Distribución:

Departamento de Salud Animal

Comprobante de Cambios Realizados por el Titular a sus Resoluciones de Calificación Ambiental (RCA).

Fecha Comprobante: 24-12-2019 11:27:31

Información del Titular:

Nombre:	SALMONES PACIFIC STAR S.A.
Rut:	79559220-2

Estimado(a) titular, la siguiente información ha quedado registrada en la base de datos de la Superintendencia:

Datos de la RCA N° / Año: 293/2012

Gestión,acto o faena mínima que da cuenta del inicio de ejecución del proyecto:	Documentos o Resoluciones que dan cuenta de la vigencia de la concesión
Fase del Proyecto:	En fase de operación
Fecha Inicio Fase :	05-09-2012
Dirección Fuente Fiscalizada:	Fiordo Aysén, Al Noreste de Punta Angosta
Huso Geográfico:	Huso 18 Sur (Territorio Continental, desde Constitución al sur)
Coordenada Norte:	4984162
Coordenada Este:	644807
Via Ingreso:	DIA
Fecha Via Ingreso:	23-04-2012
Región Desarrollo del Proyecto:	Región de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo
Comuna Desarrollo del Proyecto:	Aysén

Tipología Principal del Proyecto:

Letra: N

SubTipología	Descripción
N3:	Producción anual igual o mayor a 35 toneladas tratándose de equinodermos, crustáceos y moluscos no filtradores, peces y otras especies, , a través de un sistema de producción intensivo

Tipologías Secundarias del Proyecto:

Letra: O	
SubTipología	Descripción
O8:	Sistemas de tratamiento y/o disposición de residuos industriales sólidos

Datos de las Pertinencias Asociadas a la RCA

Tipo Documento:	Resolucion
Número:	050
Año:	2019
Autoridad:	Dirección Ejecutiva del SEA
Región:	Interregional
Fecha Expedición:	24/1/2019
Estado de Ingreso:	No Ingresada
Respuesta a Consulta de Pertinencia:	No requiere ingreso al SEIA
Materia:	Angosta - Incorporación macroalgas

Datos de las Resoluciones Asociadas a la RCA

Número:	192
Año:	2013
Fecha Expedición:	11-06-2013
Autoridad:	Comisión de Evaluación Ambiental

Región:	Región de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo
Observación:	Transfiere titularidad de la RCA a Salmones Pacific Star S.A.

El presente documento da cuenta únicamente de los datos que el Titular actualizó en el registro correspondiente a las RCA solicitadas para edición.

Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

Comprobante de Cambios Realizados por el Titular a sus Resoluciones de Calificación Ambiental (RCA).

Información del Titular:

Nombre:	SALMONES PACIFIC STAR S.A.
Rut:	79559220-2

Estimado(a) titular, la siguiente información ha quedado registrada en la base de datos de la Superintendencia:

Datos de la RCA N° / Año: 293/2012

Gestión,acto o faena mínima que da cuenta del inicio de ejecución del proyecto:

Fase del Proyecto:	En fase de operación
Fecha inicio Fase :	05-09-2012
Dirección fuente fizcalizada:	Fiordo Aysén, Al Noreste de Punta Angosta
Huso Geográfico:	Huso 18 Sur (Territorio Continental, desde Constitución al sur)
Coordenada Norte:	4984162
Coordenada Este:	644807
Via Ingreso:	DIA
Fecha Via Ingreso:	23-04-2012
Región Desarrollo del Proyecto:	XI Región de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo
Comuna Desarrollo del Proyecto:	Aysén

Tipología Principal del Proyecto:

Letra: N	
SubTipología	Descripción

N3:	Producción anual igual o mayor a 35 toneladas tratándose de equinodermos, crustáceos y moluscos no filtradores, peces y otras especies, , a través de un sistema de producción intensivo

Tipologías Secundarias del Proyecto:

Letra: O	
SubTipología	Descripción
O8:	Sistemas de tratamiento y/o disposición de residuos industriales sólidos

Datos de las Resoluciones Asociadas a la RCA

Número:	192
Año:	2013
Fecha Expedición:	11-06-2013
Autoridad:	Comisión de Evaluación Ambiental
Región:	XI Región de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo
Observación:	Transfiere titularidad de la RCA a Salmones Pacific Star S.A.

El presente documento da cuenta únicamente de los datos que el Titular actualizó en el registro correspondiente a las RCA solicitadas para edición.

Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

Comprobante de Cambios Realizados por el Titular a sus Resoluciones de Calificación Ambiental (RCA).

Información del Titular:

Nombre:	SALMONES PACIFIC STAR S.A.
Rut:	79559220-2

Estimado(a) titular, la siguiente información ha quedado registrada en la base de datos de la Superintendencia:

Datos de la RCA N° / Año: 757/2008

Gestión,acto o faena mínima que da cuenta del inicio de ejecución del proyecto:	Acta de entrega material de la concesión de acuicultura, otorgada por la Capitanía de Puerto.
Fase del Proyecto:	En fase de operación
Fecha inicio Fase :	14-03-2012
Dirección fuente fizcalizada:	Fiordo Aysén, sector al Noreste de Punta Angosta.
Huso Geográfico:	Huso 18 Sur (Territorio Continental, desde Constitución al sur)
Coordenada Norte:	4984162
Coordenada Este:	644807
Via Ingreso:	DIA
Fecha Via Ingreso:	04-04-2008
Región Desarrollo del Proyecto:	XI Región de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo
Comuna Desarrollo del Proyecto:	Aysén

Tipología Principal del Proyecto:

Letra: N	
SubTipología	Descripción

N3:	Producción anual igual o mayor a 35 toneladas tratándose de equinodermos, crustáceos y moluscos no filtradores, peces y otras especies, , a través de un sistema de producción intensivo

Datos de las Resoluciones Asociadas a la RCA

Número:	129
Año:	2013
Fecha Expedición:	11-06-2013
Autoridad:	Comisión de Evaluación Ambiental
Región:	XI Región de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo
Observación:	Transfiere titularidad de la RCA a Salmones Pacific Star S.A.

El presente documento da cuenta únicamente de los datos que el Titular actualizó en el registro correspondiente a las RCA solicitadas para edición.

COMPROBANTE DE REMISIÓN
Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias

Según lo establecido en la Resolución Exenta SMA N° 1610 / 2018, es deber de todos los titulares de Resoluciones de Calificación Ambiental, que cuenten dentro de sus obligaciones con planes de prevención de contingencias y/o planes de emergencia, remitirlo a la Superintendencia del Medio Ambiente.

Con fecha 10-06-2019 el titular SALMONES PACIFIC STAR S.A. remitió el documento correspondiente al Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias.

Titular:	SALMONES PACIFIC STAR S.A.
Fecha de Envío:	10-06-2019
Considerandos:	RCA N 293/2012. Considerando 3.11.3. Medidas de contingencia.
Id Sea RCAs:	• 2827066 • 6851094
Responsable Titular:	Claudio Isla Klocker
Correos Responsable Titular:	claudio.isla@salmonesaustral.cl.
Teléfonos Responsable Titular:	944639872.
Responsable Suplente:	Elisa Jil Risco
Correos Responsable Suplente:	elisa.jil@salmonesaustral.cl.
Teléfonos Responsable Suplente:	995477437.
Partes, Obras Asociadas y/o Acciones:	Modificación proyecto técnico CES, fiordo Aysén, al Noreste de punta Angosta, XI Región, PERT 212111005
Componentes Ambientales:	Agua.
Nombre Documento:	P-AMB-009 Plan contingencia derrame químicos y sustancias peligrosas v4.pdf
Versión de Plan:	1

Fecha: 10-06-2019 12:35

El presente documento da cuenta de la información remitida por el titular, siendo él responsable de la información remitida a la SMA.

COMPROBANTE DE REMISIÓN
Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias

Según lo establecido en la Resolución Exenta SMA N° 1610 / 2018, es deber de todos los titulares de Resoluciones de Calificación Ambiental, que cuenten dentro de sus obligaciones con planes de prevención de contingencias y/o planes de emergencia, remitirlo a la Superintendencia del Medio Ambiente.

Con fecha 10-06-2019 el titular SALMONES PACIFIC STAR S.A. remitió el documento correspondiente al Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias.

Titular:	SALMONES PACIFIC STAR S.A.
Fecha de Envío:	10-06-2019
Considerandos:	RCA N 293/2012. Considerando 3.11.3. Medidas de contingencia
Id Sea RCAs:	• 2827066 • 6851094
Responsable Titular:	Claudio Isla Klocker
Correos Responsable Titular:	claudio.isla@salmonesaustral.cl.
Teléfonos Responsable Titular:	944639872.
Responsable Suplente:	Elisa Jil Risco
Correos Responsable Suplente:	elisa.jil@salmonesaustral.cl.
Teléfonos Responsable Suplente:	995477437.
Partes, Obras Asociadas y/o Acciones:	Modificación proyecto técnico CES, fiordo Aysén, al Noreste de punta Angosta, XI Región, PERT 212111005
Componentes Ambientales:	Agua.
Nombre Documento:	P-AMB-007 Plan contingencia sistema ensilaje v3.pdf
Versión de Plan:	1

Fecha: 10-06-2019 12:38

El presente documento da cuenta de la información remitida por el titular, siendo él responsable de la información remitida a la SMA.

COMPROBANTE DE REMISIÓN
Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias

Según lo establecido en la Resolución Exenta SMA N° 1610 / 2018, es deber de todos los titulares de Resoluciones de Calificación Ambiental, que cuenten dentro de sus obligaciones con planes de prevención de contingencias y/o planes de emergencia, remitirlo a la Superintendencia del Medio Ambiente.

Con fecha 10-06-2019 el titular SALMONES PACIFIC STAR S.A. remitió el documento correspondiente al Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias.

Titular:	SALMONES PACIFIC STAR S.A.
Fecha de Envío:	10-06-2019
Considerandos:	RCA N 293/2012. Considerando 3.11.3. Medidas de contingencia
Id Sea RCAs:	• 2827066 • 6851094
Responsable Titular:	Claudio Isla Klocker
Correos Responsable Titular:	claudio.isla@salmonesaustral.cl.
Teléfonos Responsable Titular:	944639872.
Responsable Suplente:	Elisa Jil Risco
Correos Responsable Suplente:	elisa.jil@salmonesaustral.cl.
Teléfonos Responsable Suplente:	995477437.
Partes, Obras Asociadas y/o Acciones:	Modificación proyecto técnico CES, fiordo Aysén, al Noreste de punta Angosta, XI Región, PERT 212111005
Componentes Ambientales:	Agua.
Nombre Documento:	P-BIO-002 Manual manejo mortalidad y ensilaje en centros v13.pdf
Versión de Plan:	1

Fecha: 10-06-2019 12:55

El presente documento da cuenta de la información remitida por el titular, siendo él responsable de la información remitida a la SMA.

TESORERIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

Aviso Recibo Portal

Nombre: SALMONES PACIFIC STAR S A			Folio	0007	133901122
Direccion	0006	JUAN SOLER MANFREDINI 41	Comuna	0008	PUERTO MONTT
Rut/Rol	0003	79559220-2 Formulario: 37	Vencimiento	0015	31-12-2022

Descripción	Código	Valor	Descripción	Código	Valor
COMUNADISTRIBUCIÓN	0012	AYSEN	SUPERFICIE EN HAS	0022	10,01
LUGAR DENOMINADO	0032	FIORDO AYSEN, N	CREDITO FIP	0042	0,00
VAL.CUOTA PAT.ACUI	0052	200,20	AGNO D.O.	0063	2.011
NRO. D.O.	0064	40.131	VALOR UTM	0077	54.442,00
FECHA EMISION	0215	20220315			
VAL PAT A.CON UTM	0112	200,20			

Valido Hasta	31-01-2022	Total a Pagar Plazo	91	10.899.288
Fecha Emision	20-01-2022			

BCO. DE CREDITO E INVERSIONES CAJA 21 ENE 2022 321 ZONA CONTABLE PREFERENCIAL

CID

01200500581222013103717919

- Documento generado a las: 08:21
- Si esta deuda está en Cobranza Judicial, etapa de remate, es conveniente informar su pago a la Tesorería que corresponda.
- Acogido al Art. 13 Ley N° 20956.

arposta